

El día 05 del mes de Marzo del año 2015, en el recinto oficial de la Sala de Ayuntamiento, ubicada en el 4to. piso del edificio en Calle Quintero número 111, entre Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, Zona Centro de este Municipio, Altamira, Tamaulipas, México, siendo las 16:00 horas, se reúnen los miembros del Honorable Ayuntamiento del periodo 2013-2016, para llevar a cabo la **Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, atendiendo a la Convocatoria emitida por el C. Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, quien la formula con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 46, 59 Fracción I, 60 Fracción X del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los Artículos 27 inciso A, 32 inciso A, 36 inciso A y 40 inciso A de la Disposición Administrativa que regula el funcionamiento interior del Ayuntamiento, aprobado por el Cabildo, el día 01 de octubre del año 2013. -----

- - - El Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, en uso de la voz dice: “¡Buenas tardes a todos! Agradezco la gentileza de su atención brindada a la Convocatoria, ¡Muchas gracias por estar aquí! Vamos a iniciar la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo y para ello pido al Secretario del Ayuntamiento se sirva conducir el pase de lista de asistencia”. -----

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET ALONSO, dice: “Así se hará, Señor Presidente” y enseguida pronuncia uno a uno los nombres de los miembros del Ayuntamiento, en la forma acostumbrada, siendo registrado lo siguiente: -----

Pase de lista de asistencia

| Nombre | Cargo | Presente | Ausente |
|-----------------------------------|--------------|-----------------|----------------|
| Ing. Armando López Flores | Presidente | Presente | ----- |
| C. Nicolás Mejía Castillo | 1° Síndico | Presente | ----- |
| C. Jorge Enrique Dimas Zaragoza | 2° Síndico | Presente | ----- |
| C. Julio Salvador Alfaro Flores | 1° Regidor | Presente | ----- |
| C. Esteban De La Portilla Flores | 2° Regidor | Presente | ----- |
| C. Silvia Villafuerte Bedolla | 3° Regidor | Presente | ----- |
| C. José Gaudencio Izquierdo Salas | 4° Regidor | ----- | Ausencia |
| C. Roberto Raya Espinosa | 5° Regidor | Presente | ----- |
| C. Gladys Denisse Juárez Reyes | 6° Regidor | Presente | ----- |
| C. Lucero Zaleta Pérez | 7° Regidor | Presente | ----- |
| C. Juan Carlos Silva Rivera | 8° Regidor | Presente | ----- |
| C. Sergio Tulio Carrillo Reyes | 9° Regidor | Presente | ----- |
| C. José Alberto Saucedo Cervantes | 10° Regidor | Presente | ----- |
| C. Dora Alicia Belfort Loyola | 11° Regidor | Presente | ----- |
| C. Herminia Guzmán Camacho | 12° Regidor | Presente | ----- |
| C. Nora Hilda Olvera Pérez | 13° Regidor | Presente | ----- |
| C. Agustina Mora Cruz | 14° Regidor | Presente | ----- |
| C. Cristian David Pérez Ramos | 15° Regidor | Presente | ----- |

| | | | |
|--|-------------|-----------|----------|
| C. Ana Laura Mar Gómez | 16° Regidor | Presente | ----- |
| C. Linda Emigdia Juárez Fernández | 17° Regidor | Presente | ----- |
| C. Concepción Moreno Meza | 18° Regidor | Presente | ----- |
| C. Evelio Licona Espinosa | 19° Regidor | Presente | ----- |
| C. Christian Vera Hernández | 20° Regidor | ----- | Ausencia |
| C. Antonio Del Ángel Del Ángel | 21° Regidor | Presente | ----- |
| Total de presencias y ausencias | | 22 | 2 |

- - - Terminado el pase de lista de asistencia, continúa en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, quien para informar dice: "Me permito dar cuenta de 22 presencias y 2 ausencias, existiendo quórum legal para poder llevar a cabo y continuar con los trabajos de la presente Sesión. Es cuanto, Señor Presidente Municipal". -----

- - - Nuevamente toma la palabra el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, quien dice: "¡Muchas gracias, Señor Secretario! Hecho el pase de lista, tenemos que para esta Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria existe quórum legal, por lo que todos los acuerdos que se tomen tienen validez. En este acto solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al Orden del Día propuesto, a fin de someterlo a votación". -----

- - - Acto seguido, el Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, Secretario del Ayuntamiento, dice: "Con su autorización, Señor Presidente, doy lectura al proyecto del Orden del Día que ha sido propuesto en la Convocatoria, que es como sigue:" -----

Orden del Día:

- I. Apertura de los trabajos de la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
- II. Pase de Lista de asistencia.
- III. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión.
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Vigésimo Primer Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Lectura de Correspondencia.
- VII. Registro de puntos a tratar en Asuntos Generales.
- VIII. Propuesta del C. Presidente Municipal, para acuerdo de Cabildo, en su caso:
 - A. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo de Cabildo en el que el Segundo Regidor, C. Esteban de la Portilla Flores solicita separarse de su cargo a partir del 1° de marzo del año 2015.
 - B. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo de Cabildo en el que el Décimo Octavo Regidor, C. Concepción Moreno Meza solicita separarse de su cargo a partir del 06 del mes de marzo del año 2015.
 - C. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Reglamento de Mercados de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a cargo del Décimo Séptimo Regidor y Presidente de la Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos, C. Linda Emigdia Juárez Fernández.
- IX. Informe de Comisiones.
- X. Asuntos Generales.
- XI. Clausura de la Sesión.

- - - El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, dice: "Éste es el Orden del Día, tal como fue circulado entre Síndicos y Regidores. Tal cual ha sido leído, es cuanto, Señor Presidente". -----

- - - Leído que fue el Orden del Día, el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal, dice: "Bien, como ustedes saben, éste es el Orden del Día

propuesto para esta Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, y, desde luego, está a su consideración. Se somete el Orden del Día para su aprobación; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor Secretario, por favor tome cuenta del resultado de la votación”.-----

- - - Efectuado el proceso de votación para la aprobación del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, dice: “El Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de los miembros presentes, Señor Presidente”.-----

- - - Retoma la palabra el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, quien señala: “Pues bien, ¡Muchas gracias!, Una vez que ha sido aprobado el Orden del Día, pasemos al desahogo del siguiente punto, según está programado, vamos ahora al punto **V. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGESIMO PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** Por favor, Señor Secretario, dé lectura”.-----

- - - El Secretario del Ayuntamiento dice: “Así se hará, Señor Presidente, pide el uso de la voz el Primer Regidor el C. JULIO SALVADOR ALFARO FLORES”.-----

- - - Al serle concedido el uso de la voz el Primer Regidor C. JULIO SALVADOR ALFARO FLORES dice: “Señor Presidente, con anterioridad fuimos convocados a la lectura del Acta de la Sesión anterior, por lo que previo a este momento todos la hemos leído, es por ello, Señor Presidente, que en este acto solicito a todos los miembros del Cabildo dispensar la lectura y aprobar el Acta en mención, le agradeceré lo ponga a consideración del pleno. Es todo, Señor Presidente”.-----

- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dirigiéndose al Cabildo dice: “Bien, tenemos una propuesta para acuerdo del Primer Regidor C. JULIO SALVADOR ALFARO FLORES, la cual consiste en dispensar la lectura y aprobar el Acta de la Sesión anterior. Vamos a someter esta propuesta a consideración del Ayuntamiento; quienes estén a favor de la dispensa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor Secretario, por favor tome cuenta del resultado de la votación”.-----

- - - Después de efectuada la votación, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, dice: “La propuesta para dispensar la lectura y aprobar el Acta de la Sesión anterior ha sido aprobada por mayoría de los miembros presentes y una abstención, Señor Presidente” Y dirigiéndose al Décimo Primer Regidor, la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA le dice: “Nos podría decir el sentido de su votación Regidora”.-----

- - - A lo que la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, Décimo Primer Regidor contesta: “Abstención, Señor Secretario”.-----

- - - Retoma la palabra el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, quien dice: “Bien, por acuerdo de este Cabildo se ha dispensado la lectura del Acta de la Vigésimo Primer Sesión Ordinaria de Cabildo y esta ha sido aprobada, así pues, pasemos al siguiente punto del Orden del Día, que es **VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** Por favor Secretario, dé lectura a la correspondencia recibida.”-----

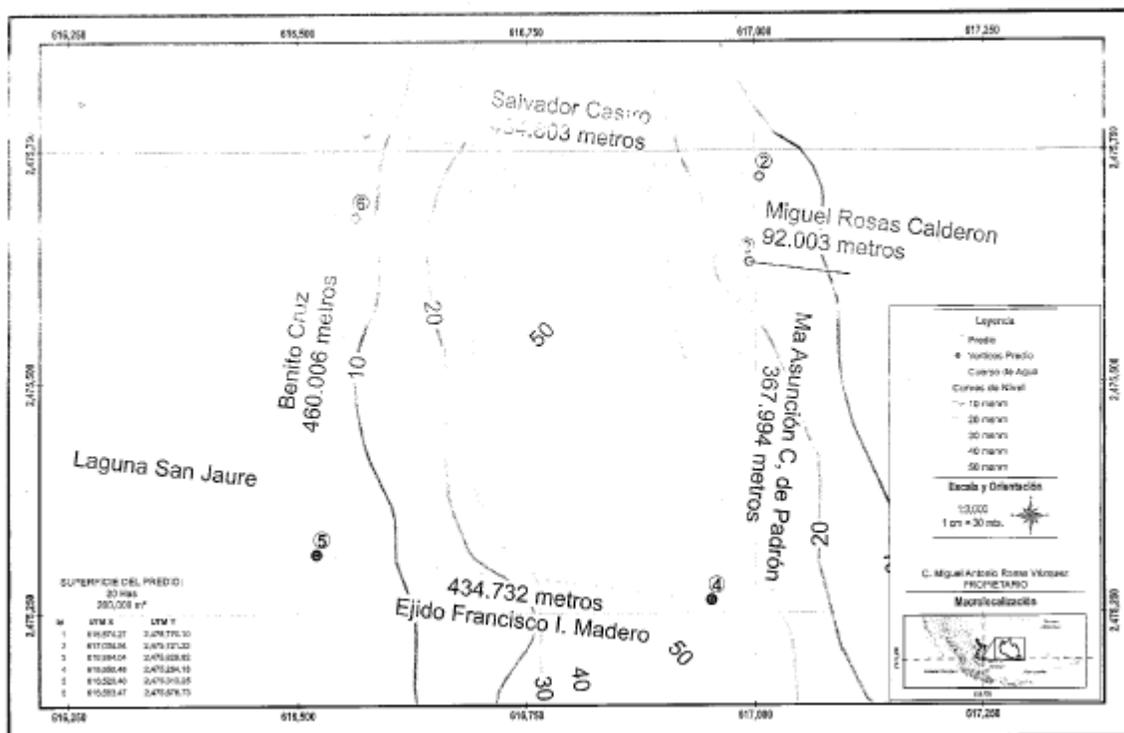
- - - Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO dice: “Con su autorización, Señor Presidente, doy lectura a la correspondencia recibida, que es la siguiente, el primero es un oficio que dice: “Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: “SCT – SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES” – “2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón” – **Dirección General de Autotransporte Federal – Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones – Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte – Dirección de Normatividad. – 4.2.5.-010/2015** – Ciudad de México a 19 de enero de 2015 - **C. Armando López Flores – Presidente Municipal Constitucional - de Altamira, Tamaulipas –** Presidencia Municipal – Quintero entre Morelos e Hidalgo No. 101 – **C. P. 89600 Altamira, Tamaulipas** - Me permito hacer de su conocimiento que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de emitir la Aprobación para operar Unidades de Verificación, tanto de condiciones físico-mecánicas, como de emisiones contaminantes, en materia de Autotransporte Federal y uno de los requisitos documentales establecidos en nuestra normatividad es cumplir con todos los permisos y/o autorizaciones para su funcionamiento establecidos en las legislaciones locales y/o las que señalen las diversas autoridades, según corresponda, para el periodo destinado a la operación

de la Unidad de Verificación. – En tal sentido, la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE FLETAMENTOS, S.A. DE C.V.**, presentó el Oficio 3570/2014, de fecha 07 de enero de 2015, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Altamira. Tamaulipas, el Lic. Carlos Armando Cervantes Morales, para acreditar que cuenta con la **Factibilidad de Uso de Suelo**, del predio ubicado como **Fracción API-1, en la Zona de Desarrollo del Puerto Industrial de Altamira, en Altamira, Tamaulipas**, con el propósito de obtener la aprobación para operar como **Unidad de Verificación**, por lo que se solicita su pronunciamiento para hacernos saber si con el documento aludido, la empresa de referencia acredita efectivamente la validez, vigencia y compatibilidad de la **Factibilidad de Uso de Suelo**, del predio ubicado en **Fracción API-1, en la Zona de Desarrollo del Puerto Industrial de Altamira, en Altamira, Tamaulipas**. – Agradeciendo su pronta respuesta aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. - **Atentamente - La Directora General Adjunta - Rubrica - Lic. Ofelia Amaro Martínez** – Anexos: Una foja útil – C.c.p.- Lic. Adrián del Mazo Maza.- Director General de Autotransporte Federal. – Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz.- Director de Normatividad. – Elaboró: Lic. Javier Chávez Lozano” Un Sello que dice: **“H. AYUNTAMIENTO – ALTAMIRA, TAM. – RECIBIDO – 29 ENE 2015 – 2:41 pm. – SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO – 2013 – 2016 – Nubia.”**” Aún en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento dice: “Trae anexo el oficio enviado por el Secretario de Desarrollo Urbano que a la letra dice: Al margen superior derecho un sello del escudo nacional que dice: **“LIC. JOEL VELA ROBLES – ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – NOTARIO PUBLICO No. 271 TAMPICO, TAM.”** – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – “Asunto: Factibilidad de Uso de Suelo – Número de Oficio: 3570/2014 – Recibo de pago: B- 162822 – Fecha: 07-ENERO-2015 - **C. DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.** – PRESENTE – En atención de su solicitud, le comunicamos que de acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, aprobado de acuerdo en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2011 y publicado en el Anexo al número 84 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas con fecha 14 de julio de 2011, el predio urbano ubicado **COMO FRACCION API-1 EN LA ZONA DE DESARROLLO DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA con una superficie de 50,000.00 m²**; dicho predio, de acuerdo al plano de uso de suelo “EA-2”, “Zonificación secundaria B”, del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se dictamina lo siguiente: - Dicho predio le corresponde un uso de suelo de: **INDUSTRIAL, ubicado Boulevard del Golfo de California Km.0+480 puerto industrial Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra entre la vialidad en mención, servicios en general, y de acuerdo a la matriz de compatibilidad de dicho plan, por tanto es factible a realizar sus patios de maniobras y sus bodegas, revisión físico mecánicas de sus propias unidades**, haciendo mención que el presente certificado no surte los efectos de autorización para construcción y/o funcionamiento. – Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. - **ATENTAMENTE – “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” - Rubrica - LIC. CARLOS ARMANDO CERVANTES MORALES – SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE”** Un sello del escudo nacional que dice: **“SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – 2013-2016 – ALTAMIRA, TAM.”** - Nota: Este documento no acredita la propiedad, ni ampara derechos de propiedad sobre terceros; sólo es un documento informativo. – C.C.P. ARCHIVO TEC. EN CONST. HERIBERTO MARTINEZ GARCIA Jurídico LIC. FELIPE IBARRA RODRIGUEZ.” - - - - -

- - - Aún en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO dice: “En este momento doy cuenta Señor Presidente, siendo las 16:15 horas de la llegada del Cuarto Regidor, el C. JOSÉ GAUDENCIO IZQUIERDO SALAS, haciendo uso de su asiento en el Cabildo, y el cual podrá válidamente hacer uso de la voz y de su derecho a voto, a partir de su llegada y durante la presente Sesión, así mismo en este acto se certifica que existen 23 miembros del Cabildo presentes”.- - - - -

- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dice: “Bien, nos damos por enterados e instruye al Secretario del Ayuntamiento que se turne este asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Sustentabilidad. - - - - -

- - - Retoma nuevamente el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento y da lectura al siguiente escrito que dice: “ ALTAMIRA, TAMAULIPAS A 04 DE FEBRERO DEL 2015 - ING. ARMANDO LOPEZ FLORES - PRESIDENTE MUNICIPAL – ALTAMIRA, TAMAULIPAS – POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO ANTE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA FACTIBILIDAD Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE AL RANCHO CAÑÓN IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN 45 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS CON UNA SUPERFICIE DE 40,000 M² Y DEL LOTE COMPUESTO DE 160,000 M² DE LAS DEMASÍAS DE LA PORCIÓN 45, LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 22°22'53.22"N; 97°51'57.39"O (ANEXO PLANO) DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS. YA QUE DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA PORCIÓN INDICADA COMO 45 CORRESPONDIENTE AL RANCHO EL CAÑÓN POSEE UN USO DE SUELO HABITACIONAL-COMERCIAL. – POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ME OTORQUE LA FACTIBILIDAD Y CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA OPERACIÓN DE UN BANCO DE MATERIALES LIMO-ARCILLA, ISMO QUE PRETENDE UBICARSE EN EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO – SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES – ATENTAMENTE – RUBRICA – MIGUEL ANTONIO ROSAS VAZQUEZ - QUINTERO #13 ZONA CENTRO – ALTAMIRA, TAMS. CP. 89600 – TEL: (833) 264-18-98 – C.C.P. LIC. PEDRO ZALET A ALONSO – SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO” Un sello que dice: “**H. AYUNTAMIENTO – ALTAMIRA, TAM. – RECIBIDO – 2 hojas – 04 FEB 2015 – 3:21 pm – SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO – 2013-2016 – Nubia.** Se anexa imagen adjunta al presente escrito”.- - - - -



- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, instruye al Secretario del Ayuntamiento, que se turne este asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Sustentabilidad y a la Secretaria de Desarrollo Urbano para que realicen el dictamen correspondiente.- - - - -

- - - El Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz dice: “El siguiente es un escrito que está dirigido a otra autoridad, pero marcan copia para la Presidencia Municipal, el cual dice: “En todas sus hojas un logotipo al margen superior que dice: “**LAGUNAS DE – Miralta – Sociedad de Colonos**” – Altamira, Tamaulipas a 9 de Febrero del 2015 – Organismo de Cuenca Golfo Norte – Dirección de Administración del Agua – Lic. Carlos Ignacio Urtusagui Torteya – Director. – En atención a su escrito num. B00.00R11.04.1-1261/2014, en el cual da respuesta al escrito enviado por esta sociedad de fecha 20 de Marzo del 2014 en el cual manifestamos las pretensiones del desarrollador de este Fraccionamiento Lagunas de Miralta por lotificar y vender en áreas que en plano original de este fraccionamiento están catalogadas como áreas Federales. – En este sentido en su

oficio respuesta nos anexó copia del plano que contiene la información topográfica que define los límites de la zona federal que colinda este sector. Haciendo un estudio comparativo del plano oficial de la CONAGUA con un plano que argumenta el desarrollador le fue autorizado por el municipio de Altamira, nos percatamos de la existencia de un conflicto ya que este último plano muestra áreas lotificables en zonas Federales e inundables. – De esta situación ya han sido alertados la SEDUMA estatal en una reunión que se sostuvo con el Secretario Ing. Humberto Rene Salinas Treviño y el subsecretario Maestro Serafín Maya y demás colaboradores. De la misma manera también fueron alertados de esta situación los miembros de la Comisión de SEDUMA de Altamira así como el Diputado local Carlos González Toral, presidente de la comisión de SEDUMA del estado. – Ante esto estas autoridades nos han recomendado que solicitemos a su dirección la colocación de Mojoneras y demás señalamientos para que de manera física y visible queden delimitadas las áreas federales, costo que serán absorbido en su totalidad por esta Sociedad de Colonos. – Nos despedimos no sin antes recordarle la urgencia y lo delicado del problema e informarle que ya se están tomándose las medidas necesarias para la cancelación de cualquier intento de urbanización en zonas Federales, por lo cual la participación de su dirección es de suma importancia. – Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me despido de usted enviándole un atento saludo y manteniéndolo informado de sus avances. – c.c.p. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Gobernador del Estado de Tamaulipas. - c.c.p. ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES.- Presidente Municipal de Altamira. - c.c.p. LIC. PEDRO ZALET A ALONSO.- Secretario del Municipio de Altamira. - c.c.p. ING. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO.- Secretario de SEDUMA del Estado de Tamaulipas. - c.c.p. LIC. LUIS FELIPE DE JESUS ALCOCER HINOJOSA.- Delegado Comisión Nacional del Agua del Estado de Tamaulipas. - c.c.p. ING. ANTONIO JUAREZ TRUEBA.- Director Técnico del Organismo de Cuenca Golfo Norte. - c.c.p. MSTR. SERAFIN MAYA SOTELO.- Subsecretario de ordenamiento territorial de SEDUMA estatal. – c.c.p. LIC. CARLOS JAVIER GONZALEZ TORAL.- Diputado Local y presidente de la comisión de SEDUMA. - c.c.p. LIC. DORIS BELFORT LOYOLA. - Regidora y presidenta de la comisión de SEDUMA del municipio de Altamira. - c.c.p. LIC. CARLOS CERVANTES MORALES.- Secretario de SEDUMA municipio de Altamira. - c.c.p. LIC. CIRILO LEON DEL ANGEL.- Delegado Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. - Rúbrica – Lic. Sergio Fernández Naude – Presidente de Sociedad de Colonos de Lagunas de Miralta A. C. – Rúbrica – C.P. Carlos Francisco Willis Rodríguez - Tesorero de Sociedad de Colonos Lagunas de Miralta A.C. – Rúbrica – Lic. Gerardo Sors García – Secretario de Sociedad de Colonos Lagunas de Miralta A.C.”- - - - -
- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, instruye al Secretario del Ayuntamiento, que se turne este asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Sustentabilidad para que se integre al expediente que están desarrollando. - - - - -
- - - El Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz dice: “El siguiente es un oficio que dice: “Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: “Altamira – Fortaleza de Tamaulipas” **DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE - **NUMERO DE OFICIO:** SDUMA 648/2015 – CD. ALTAMIRA, TAMAULIPAS A 03 DE MARZO DE 2015 - **C.LIC. PEDRO ZALET A ALONSO. – SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS – PRESENTE:** - Por medio del presente escrito me permito hacer de su conocimiento las propuestas que en su momento se hicieron llegar al LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO, en su carácter de enlace territorial del Gobierno del Estado, en este Municipio, para la construcción de lo que serán las instalaciones de la Agencia Especializada Antisecuestros, Mismos que se enlistan a continuación: - 1.- Predio ubicado en el sector la Pedrera, con una superficie de 18,114.66M2.- 2.- Predio ubicado en el sector la pedrera, con una superficie de 4,390.76M2. – 3.- Predio ubicado en el sector Monte Alto, con una superficie de 2,600.00M2. – 4.- Predio ubicado en el sector Miramar, con una superficie de 5,530.00M2. - Haciendo del conocimiento que estos predios son propiedad del gobierno del Estado, - 1.- Predio ubicado en el sector Tampico Altamira, con una superficie de 2,300.00M2. – 2.- Predio ubicado en el sector Laguna de la Puerta, con una superficie de 2,600.00M2. – 3.- Predio ubicado en el sector Laguna de la

Puerta, con una superficie de 2,600.00M2. – Predios estos que son propiedad del Municipio. – Se anexan diapositivas con la ubicación de los predios mencionados. – Sin más por el momento quedo de Usted como su más atento y más seguro servidor. ATENTAMENTE – SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION – Rubrica – LIC. CARLOS ARMANDO CERVANTES MORALES – SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE” Un sello del escudo nacional que dice: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – 2013-2016 – ALTAMIRA, TAM.” Al margen inferior izquierdo un logotipo con el escudo de Tamaulipas que dice: “Altamira – GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016”. - - - - -



**R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
2013 - 2016**



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE.**

1

FEBRERO 2015



**R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
2013 - 2016**



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE.**

2

FEBRERO 2015

"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISECUESTRO"
SECTOR MONTE ALTO



"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISECUESTRO"
SECTOR MIRAMAR



"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISECUESTRO"
SECTOR TAMPICO-ALTAMIRA



"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISECUESTRO"

SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA



"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISECUESTRO"

SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA



- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dice: "Bien, nos damos por enterado" E instruye al Secretario del Ayuntamiento dé continuidad al siguiente escrito.-----

- - - El Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz dice: "El siguiente es un oficio que dice: "Al margen superior izquierdo un logotipo con el escudo de Tamaulipas que dice: " ALTAMIRA – GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016" **DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECCION: SECRETARÍA PARTICULAR – N° DE OFICIO: SP/074/15 – EXPEDIENTE: SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO. – Cd. Altamira, Tamaulipas, a 25 de Febrero de 2015. – LIC.PEDRO ZALET A ALONSO – SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO – PRESENTE.- - Por Instrucciones del Sr. Presidente, me permito remitir a usted para su atención y seguimiento oficio recibido en esta Secretaría Particular a mi cargo de parte de Servicios Turísticos de Altamira, S.A de C.V. – Anexo encontrara documentación, de la empresa en mención para que lo pueda tomar en cuenta en la próxima sesión de cabildo. – Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi Atenta consideración y respeto. – ATENTAMENTE – "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" – EL SECRETARIO PARTICULAR – Rubrica – LIC. HUMBERTO ZURITA ERAÑA. – C.C.P. Archivo" Al margen inferior izquierdo un logotipo que dice: "Altamira – Fortaleza de Tamaulipas" "Folio No. 220 – Cd. Altamira Tamaulipas a 18 de febrero del 2015 – ASUNTO: - El Lic. Alberto Mercado Araiza de Servicios Turísticos de Altamira SA de CV, ha constituido la Sociedad anónima para**

proporcionar al municipio toda clase de actividad turística y solicita la autorización para colocar “Lanchitas de Pedales” en el lugar colindante con la Palapa de Turismo y dentro del parque sobre el Bld. Manuel Cavazos y Laguna de Champayan donde se construirá una bodega para el almacenamiento de las mismas. – en espera de su instrucción. ATENTAMENTE – “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION” – EL SECRETARIO PARTICULAR – Rubrica – LIC. HUMBERTO ZURITA ERAÑA” Abajo al margen inferior derecho un logotipo con el escudo de Tamaulipas que dice: “ALTAMIRA – GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016”.-----

- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dice: “Túrnese a la Comisión de Protección Civil, a la Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos y a la Comisión de Desarrollo Económico a la Industria, Comercio y Turismo, para su debido estudio, es una solicitud de una concesión o permiso para instalarse en la Palapa de Champayan”.-----

- - - El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, dice: “Es todo en cuanto a la lectura de correspondencia, Señor Presidente”.-----

- - - El Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal, dice: “¡Gracias Secretario! Pues bien, vamos a pasar ahora al punto **VII del Orden del Día, REGISTRO DE PUNTOS A TRATAR EN ASUNTOS GENERALES**. Si alguien tiene algún punto que desee registrar, favor de manifestarlo. ¡Bueno! Yo si quiero hacer uso de la voz en este punto, la Regidora SILVIA VILLAFUERTE, el Regidor EVELIO LICONA, ¡Muy bien!, Señor Secretario, por favor tome nota y registre todos los puntos que tengan los Ediles”.-----

- - - A lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, responde: “Así se hará, Señor Presidente, se han registrado 3 puntos para ser tratados en el desahogo de Asuntos Generales, en el momento que el Orden del Día señala para ello”.-----

- - - Retoma el uso de la voz el Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES y dice: “Continuando con el Orden del Día, procederemos al desahogo del punto **VIII. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ACUERDO DE CABILDO, EN SU CASO:**-----

A. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE EL SEGUNDO REGIDOR, C. ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES SOLICITA SEPARARSE DE SU CARGO A PARTIR DEL 1° DE MARZO DEL AÑO 2015.-----

- - - Aún en uso de la voz el Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “Solicito al Secretario del Ayuntamiento de lectura de los artículos 33 y 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ¡Adelante Secretario”.-----

- - - Ya en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO dice: “Así se hará Señor Presidente, por instrucciones del Presidente Municipal me voy a permitir dar lectura al artículo 33 y 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que son los que aplican en el caso de la solicitud que hizo el Regidor ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES, artículo 33.- Los miembros de los Ayuntamientos tienen derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el periodo de un año calendario, pero por causa justificada pueden separarse de sus funciones hasta por el tiempo que exista esta. Por otra parte, no podrán ausentarse en forma continua por un lapso mayor de diez días. Las faltas temporales menores serán sancionadas de acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento. Artículo 34.- Las faltas temporales o definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán cubiertas con el suplente respectivo y cuando este falte también, el Ayuntamiento enviará terna al Congreso para que designe a los substitutes. En los recesos del Congreso la designación se hará por la Diputación Permanente dentro de los treinta días a partir de la recepción de la comunicación. Es cuanto Señor Presidente”.-----

- - - En uso de la voz el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dice: “En este sentido es un derecho que la ley concede, en cuanto a la solicitud que realizó la Sesión pasada el compañero Regidor ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES para separarse del cargo por asuntos de carácter personal. Como pueden ver en la propuesta, la fecha de inicio solicitada para la licencia era el día 01 de marzo de 2015, pero, para efectos legales, esta solicitud que aún subsiste, en caso de aprobarse, iniciará justo el día de hoy, 05 de marzo de 2015, ¡Pues bueno! Ya

conocemos el alcance de la propuesta, ahora la someto a votación. Pido a los que estén en favor de la solicitud por parte del Regidor, se sirvan a levantar su mano en señal de aprobación y al Secretario del Ayuntamiento que tome nota del resultado de la votación” .-----

- - - Una vez realizado el proceso de votación, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, dirigiéndose al Alcalde dice: “La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los miembros presentes, Señor Presidente. En este momento Señor Presidente doy cuenta de que se encuentra presente en las instalaciones de este Recinto Oficial el C. NÉSTOR JAVIER CERVANTES BECERRA, que de acuerdo a lo publicado en la página 5 del anexo al Periódico Oficial del Estado número 117 del TOMO CXXXVIII, de fecha de septiembre del año 2013, tiene el carácter de Regidor Suplente del C. ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES” .-----

- - - En uso de la voz el Alcalde dice; “Bien, nos damos por enterados, y toda vez que fue analizada y aprobada la solicitud del C. ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES sin inconveniente alguno. En este acto se procede a realizar la Toma de Protesta del C. NÉSTOR JAVIER CERVANTES BECERRA como Segundo Regidor de este R. Ayuntamiento, para lo cual se le solicita pase al frente” .-----

- - - Aún en uso de la voz el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: Ciudadano NESTOR JAVIER CERVANTES BECERRA, protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellos emanen” .-----

- - - A lo que el C. NÉSTOR JAVIER CERVANTES BECERRA responde: “¡SI PROTESTO!” .-----

- - - En uso de la voz el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal dice: “Si así lo hiciera que el Pueblo de Altamira se lo premie y si no os lo demande” .-----

- - - Aun en la voz, el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “Pues bien, concedida que ha sido la licencia en este momento al regidor ESTEBAN DE LA PORTILLA FLORES, y tomada la protesta al ciudadano NÉSTOR JAVIER CERVANTES BECERRA, de hecho y de derecho la transición ha tenido lugar justo ahora, por lo que le pido al regidor NÉSTOR JAVIER que ocupe el lugar que le corresponde en tanto su titular regresa de la licencia. De igual manera le damos la bienvenida y le exhortamos a trabajar con ahínco por Altamira” .-----

- - - El Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “¡Bueno! Vamos a Desahogar el siguiente inciso que es el **B** del mismo punto **VIII** que dice:” .-----

B. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE EL DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, C. CONCEPCIÓN MORENO MEZA SOLICITA SEPARARSE DE SU CARGO A PARTIR DEL 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.-----

- - - Agrega el Alcalde: “¡Bueno! Esta solicitud es el mismo sentido, como lo mencionaba hace un momento es un derecho que otorga la legislación aplicable, una vez que ya conocemos el alcance de la propuesta, ahora la someto a votación. Pido a los que estén en favor de la solicitud por parte de la Regidora, se sirvan a levantar su mano en señal de aprobación y al Secretario del Ayuntamiento que tome nota del resultado de la votación” .-----

- - - Una vez realizado el proceso de votación, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, dirigiéndose al Alcalde dice: “La propuesta ha sido aprobado por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado 20 votos a favor, 2 abstenciones y 1 voto en contra, Señor Presidente” .-----

- - - El Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “¡Bueno! por mayoría de los miembros del Cabildo le es otorgada la licencia a la Regidora, así que para la próxima Sesión se citará a su suplente para la toma de protesta correspondiente y haga uso de su lugar” .-----

- - - Interviene el Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO para decir: “En este momento Señor Presidente le informo que de acuerdo a la página 6 del anexo número 117 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, publicado el día jueves 26 de septiembre del año 2013, la suplente de la Regidora CONCEPCIÓN MORENO MEZA es la C. ROSARIO PÉREZ PÉREZ” .-----

- - - En uso de la voz el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal dice: “Bien, nos damos por enterados, y bueno vamos a Desahogar el siguiente inciso que es el C del mismo punto VIII que dice:”- - - - -

C. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS DE LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CARGO DEL DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MERCADOS, ESTABLECIMIENTOS Y ESTACIONAMIENTOS, C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ.- - - - -

- - - Agrega el Alcalde: “Para ello, vamos a ceder el uso de la voz al Décimo Séptimo Regidor y Presidente de la Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos, C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ”. - - - - -

- - - Ya en uso de la voz la C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ dice: “Con su venia Señor Presidente, debido a que ya se realizaron los foros de consulta ciudadana para el análisis del Proyecto de Reglamento de Mercados, me permito presentarles el Proyecto de Reglamento de Mercados de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas”. Y enseguida da lectura al Proyecto de Reglamento de Mercados que a la letra dice: - - - - -

PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS DE LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción IV, inciso d), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 170 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Municipio de Ciudad de Altamira, Tamaulipas. - - -

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades de oferentes y demandantes en cuanto a los actos de comercio en los edificios destinados a prestar el servicio de mercado, sean estos públicos o privados.- - - - -

En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Civil vigente en el Estado, las leyes estatales afines, los principios generales del Derecho, la costumbre, el uso, la equidad y las bases y condiciones continuas en las concesiones o permisos y convenios suscritos por los interesados con el Municipio.- - - - -

ARTÍCULO 3.- El servicio público regulado por este ordenamiento es responsabilidad del Municipio, pero los particulares pueden participar en la creación de espacios en los cuales se realice la actividad comercial en la modalidad de mercado, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que señala este Reglamento.- - - - -

La operación de los mercados municipales se hará a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con la participación de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal en los aspectos fiscales. - - - - -

En los mercados instalados en edificios de particulares la operación es responsabilidad de los propietarios, sean personas físicas o morales. Los propietarios, arrendadores y comerciantes están obligados al cumplimiento de las disposiciones que este Reglamento les fija y para garantizar la correcta aplicación, estos espacios son jurisdicción de los Inspectores de Mercados y las autoridades señaladas en este Reglamento.- - - - -

ARTÍCULO 4.- El servicio público regulado por este ordenamiento es responsabilidad del Municipio, pero los particulares pueden participar en la creación de espacios en los cuales se realice la actividad comercial en la modalidad de mercado, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que señala este Reglamento. - - - - -

La operación de los mercados municipales se hará a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con la participación de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en los aspectos fiscales.- - - - -

En los mercados instalados en edificios de particulares la operación es responsabilidad de los propietarios, sean personas físicas o morales. Los propietarios, arrendadores y comerciantes están obligados al cumplimiento de las disposiciones que este Reglamento les fija y para garantizar la correcta aplicación, estos espacios son jurisdicción de los Inspectores de Mercados y las autoridades señaladas en este Reglamento.- - - - -

ARTÍCULO 5.- En los casos en que los mercados estén construidos en espacio propiedad del Municipio sin que se ocupe toda el área del terreno que los alberga, para efectos del presente Reglamento, el espacio excedente se considera parte del mercado. Por ende, todas las disposiciones de este cuerpo normativo son aplicables en esos espacios.- - - - -

Estos espacios son susceptibles de arrendamiento a particulares, quienes podrán construir locales provisionales para el ejercicio de las actividades comerciales que sean autorizadas por el Municipio. Los contratos de arrendamiento a que refiere este precepto se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 50 de este Reglamento, sin que el plazo de arrendamiento sea mayor a 30 días naturales.- - - - -

ARTÍCULO 6.- La violación a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los locatarios instalados en los locales interiores o exteriores de los Mercados Municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar a la cancelación del permiso, autorización o concesión, independientemente de la sanción administrativa que corresponda. En todo caso se citará y oír a los interesados en la investigación que al respecto se practique para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente y la resolución que se dicte se fundará y motivará invariablemente.- - - - -

ARTÍCULO 7.- En el caso de los mercados propiedad del Municipio, el Gobierno Municipal podrá acordar la construcción de locales en el área sin construcción.- - - Los locatarios que ocupen espacios en virtud de contratos que existan en los términos del artículo 5, están obligados a desocupar el área en un plazo que no exceda treinta días después de la notificación que el haga el Gobierno Municipal, conservando el derecho del tanto respecto a la concesión o arrendamiento. - - - - -

La oposición sin causa justa a la medida del Ayuntamiento a que refiere este artículo es causa de cancelación de la concesión para la actividad comercial en el mercado y/o terminación del contrato de arrendamiento del espacio utilizado por el locatario. El locatario tendrá en todo momento el derecho de audiencia en los términos de este Reglamento.- - - - -

ARTÍCULO 8.- Para que un ciudadano pueda ejercer actos de comercio en los mercados municipales se requiere que, de modo previo, solicite y obtenga en la Secretaría del Ayuntamiento el permiso, la autorización y/o la concesión correspondiente y suscriba el contrato de arrendamiento, así como realizar en la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal los pagos que corresponden conforme a este Reglamento y la Ley de Ingresos.- - - - -

ARTÍCULO 9.- Las plazas, Mercados, áreas y vías públicas, son bienes del dominio público del Municipio, y por lo tanto, poseen las características de inalienables e imprescriptibles; conforme a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.- - - - -

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de este Reglamento, se considera:- - - - -

I.- ADMINISTRADOR: El jefe de la Inspección de Plazas, Mercados y Piso del Ayuntamiento. - - - - -

II.- AUTORIDAD: R. Ayuntamiento de Altamira, Presidente Municipal, Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, Dirección de Protección Civil y administrador del mercado e Inspectores.- - - - -

III.- AUTORIZACIÓN: El acto administrativo que emite la Presidencia Municipal por si o funcionarios en los que delegue esa función para que una persona física pueda desarrollar de modo temporal alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento.- - - - -

IV.- CONCESIÓN: Es el acto jurídico mediante el cual el Ayuntamiento cede a una persona las facultades para uso privativo de un local o

espacio del mercado municipal para que tenga el derecho para el uso del mismo en los términos de este Reglamento.-----

V.- ESTABLECIMIENTO MERCANTIL: El inmueble fijo o semifijo en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la compraventa, alquiler o prestación de bienes o servicios en forma permanente, ocasional o temporal.-----

VI.- GIRO COMPLEMENTARIO: La actividad o actividades compatibles al giro principal, que se desarrollen en un establecimiento mercantil con el objeto de prestar un servicio integral.-----

VII.- GIRO MERCANTIL: La actividad o actividades que se registren o autoricen para desarrollar en los establecimientos mercantiles.-----

VIII.- IMPACTO SOCIAL: La actividad que por su naturaleza puede alterar el orden y la seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad.-----

IX.- LOCATARIO: Persona física o persona moral, que mediante una concesión ocupa un puesto o local dentro del Mercado, otorgada por el Ayuntamiento, la cual está sujeta a renovación anual.-----

X.- MERCADOS PÚBLICOS: Es el lugar donde concurre una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de venta lícita, señalados en el artículo 62 de este Ordenamiento.-----

XI.- PERMISO: Es la licencia o consentimiento que el Ayuntamiento da para que una persona realice la actividad de comercio en el mercado municipal.-----

XII.- PISO: Es el concepto mediante el cual se determina el importe del pago correspondiente por el uso de área de propiedad municipal en el cual se autoriza, de manera temporal, la realización de actos de comercio.-----

XIII.- TITULARES: Las personas físicas o morales que obtengan concesión, permiso licencia de funcionamiento o autorización, y las que presenten su declaración de apertura, así como aquellas que con el carácter de dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento de algún establecimiento mercantil.-----

XIV.- TRASPASO: La transmisión que el titular de una licencia de funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor en la misma a otra persona física o moral siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y giro mercantil que la misma ampare.-----

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 11.- Los comerciantes a quienes se concesionen los locales en los Mercados y aquellos que los tomen en arrendamiento, el uso o goce cuando este Reglamento lo autorice, se denominarán locatarios y se sujetarán a las determinaciones siguientes:-----

I.- Cada locatario está obligado a aperturar el local desde el día de la inauguración y a mantener el local o puesto en buenas condiciones, cuidando de su debida conservación dándole el uso y destino que establece este Reglamento las concesiones, permisos y autorizaciones, evitando cualquier acto u omisión que cause deterioro al local o al edificio, siendo responsable de cualquier daño que cause.-----

a).- Las instalaciones que hicieran los locatarios, previo permiso de Secretaria del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para acondicionar el local para el mejor desempeño de su actividad, no excederá de las medidas originales del local.-----

b).- Los locatarios deberán inscribirse en la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal para poder ejercer sus actividades, debiendo obtener su registro, presentando su solicitud en formas aprobadas que para este efecto se les proporcionarán.-----

II.- Deberán conservar y mantener el local o puesto presentable y limpio, haciendo el aseo normal, utilizando depósitos para la basura debidamente

clasificados e identificados para desechos orgánicos e inorgánicos. Los desechos serán retirados con prontitud. -----

III.- En los Mercados donde existan zonas de descarga, los vehículos que hagan uso de la misma, tendrán una tolerancia de una hora para hacer sus maniobras, quedando prohibido estacionar toda clase de vehículos con otra finalidad.-----

Para la aplicación de estas medidas la Dirección de Seguridad Vial será auxiliar en la aplicación de este Reglamento, mediante la aplicación del Reglamento de Tránsito.-----

IV.- Los locatarios deberán tratar al público con la atención debida.-----

V.- Los locatarios y comerciantes estarán obligados a cubrir oportunamente los impuestos, derechos, productos, etc., que establece la Ley de Ingresos del Municipio y demás ordenamientos aplicables.-----

VI.- Queda prohibido instalar propaganda, avisos, rótulos, pinturas o inscripciones que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras), sin previo permiso por escrito del Ayuntamiento.-----

VII.- Queda prohibido hacer traspaso del local, puesto o permiso, a cualquier otra persona sin la previa autorización del Ayuntamiento. Todo acto que implique enajenación del local en contravención con lo aquí establecido será nulo.-----

VIII.- No se autoriza el cambio de giro comercial si no es con la autorización escrita del Ayuntamiento.-----

IX.- Queda prohibido que los locatarios ejerzan sus actividades comerciales por sí o por interpósita persona fuera del lugar o área asignada.-----

X.- Tener autorización del Ayuntamiento para cerrar por más de tres días consecutivos el local, en un periodo de un mes.-----

XI.- Se encuentra prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los Mercados.-----

XII.- Se encuentra prohibido Almacenar materias inflamables, explosivas, contaminantes o los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los Mercados Municipales.-----

XIII.- Se encuentra prohibido emprender o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.-----

XIV.- Se encuentra prohibido Realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los Mercados Municipales.-----

XV.- Se encuentra prohibido Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios.-----

XVI.- Se encuentra prohibido tener velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado.-----

XVII.- El uso de radios, televisores o aparatos fono electromecánicos, cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, las Normas Oficiales que apliquen y la Ley de Ingresos del Municipio.-----

XVIII.- Se encuentra prohibido introducir, vender y exponer material pornográfico.-----

XIX.- El locatario deberá informar a la autoridad Municipal sobre quienes presten el servicio personal, de modo subordinado.-----

XX.- La denominación del giro, así como la propaganda comercial, deberá hacerse exclusivamente con apego a la moral, las buenas costumbres y dentro de los límites de su local.-----

XXI.- Los locatarios deberán celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua, drenaje y teléfono en su caso, sin que ello constituya responsabilidad solidaria o de algún modo para el R. Ayuntamiento.-----

XXII.- Realizar la devolución, tanto material como jurídicamente del local a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Finanzas y/o Tesorería, cuando:-

- a) El locatario ya no desee seguir en el comercio.
- b) La Autoridad Municipal competente lo determine.

XXIII.- Pagar oportunamente los costos por concesiones, permisos o autorizaciones, gozando de hasta 5 días como término de gracia para pagarlas, independientemente del ejercicio de las acciones correspondientes.

XXIV.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del permiso o concesión.

XXV.- Observar las disposiciones de seguridad e higiene.

XXVI.- Quedan prohibidas las instalaciones individuales de almacenamiento de gas dentro del local, por lo que deberá existir una área específica y/o depósito central debidamente equipado y que cumpla con los Reglamentos o disposiciones aplicables, igualmente la instalación de medidores, Plantas, y todo relacionado con la energía eléctrica de los mercados tendrán un lugar adecuado, alejado del peligro para los locatarios y público usuario. De igual forma los residuos que generen el mercado será mantenido en lugar especial, hasta en tanto sea transportado para su destino final.

XXVII.- No se permitirá la modificación de los locales, puestos u otras áreas de los Mercados, ni construcción de tapancos. Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones, los interesados deberán recabar previamente la autorización escrita del Ayuntamiento, y las obras se ejecutarán sujetándose a las especificaciones autorizadas, bajo la vigilancia de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio y cuidándose en todo caso el conjunto arquitectónico. Es responsabilidad del Municipio y los particulares recabar todos los permisos y manifestaciones de impacto ambiental que estén establecidos en las leyes y reglamentos.

En caso de que el locatario dejara de serlo o le fuera cancelada la concesión, se obliga a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original en que lo recibió.

En cualquier caso, a juicio del Ayuntamiento, las mejoras, modificaciones o adaptaciones hechas, quedarán en beneficio del Mercado o centro de abastos, sin que pueda reclamarse cantidad alguna por ese concepto.

XXVIII.- Queda prohibido el comercio ambulante en pasillos, puertas, u otras áreas de los Mercados, así como obstruir el libre tránsito interior y exterior con la colocación de carros, carretillas, bultos o mercancías.

XXIX.- Queda prohibido fijar lazos, cordones, hilos, cables, alambres, etc., a los postes de Teléfonos de México o Comisión Federal de Electricidad, puertas, ventanas o paredes particulares y oficiales.

ARTÍCULO 12.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán fijadas por la Ley de Ingresos, y sus pagos se efectuarán a través de la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, conforme a los precios que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentre cada Mercado, mismas que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones. Las cuotas de mantenimiento serán ajustadas anualmente conforme a la Ley de Ingresos, debiendo pagar mensualmente.

ARTÍCULO 13.- Todo pago de cuotas y multas deberán realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán contra recibo que al efecto expida la Secretaria de Finanzas, sin que de ninguna forma se les pueda condonar, eximir o perdonar de pago alguno, todo pacto contrario a esta disposición será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de cada Mercado y en el Reglamento del Servicio Público

de Limpia y Sanidad del Municipio.- - - - -

ARTÍCULO 16.- Tan pronto como se descubra la existencia de desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los Mercados Municipales, se dará aviso al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Servicios Públicos Municipales, para que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesaria. Además los administradores de los Mercados Municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros. El locatario pagará el agua y la luz, tendrán su medidor y su toma de agua.- - - - -

Para el caso que el desperfecto haya sido ocasionado en forma intencional o por omisión, negligencia o descuido de algún locatario la Autoridad Municipal, podrá realizar las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones a costa del infractor, quien quedara obligado a resarcir al Municipio los alcances económicos de los trabajos realizados, en cuyo precio se establecerá el importe de los materiales y los recursos humanos empleados.- - - - -

ARTÍCULO 17.- Los locales o puestos de los Mercados Municipales, sólo podrán ser utilizados para actos de comercio; en consecuencia, queda prohibida su utilización como dormitorios, depósitos, bodegas o cualquier otro destino diverso al comercio.- - - - -

ARTÍCULO 18.- Los concesionarios de los puestos o locales, sujetarán sus actividades comerciales al giro mercantil a que se haya autorizado.- - - - -

ARTÍCULO 19.- La autorización que se otorgue a particulares en relación a los Mercados Municipales se regulará por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Ingresos y el presente Reglamento.- - - - -

ARTÍCULO 20.- Se considera como zona de Mercados los interiores y exteriores del polígono en que se ubique el Mercado.- - - - -

CAPÍTULO III

DE LAS CONCESIONES, DE LOS PERMISO O DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 21.- Los comerciantes que pretendan instalarse en los mercados municipales deberán obtener, de modo previo, la concesión, permiso autorización que corresponde en los términos de este Reglamento y realizar los pagos que corresponden según lo dispuesto en este ordenamiento, los contratos de concesión, los permisos o autorizaciones, y la ley de Ingresos en los plazos para ello establecidos.- - - - -

ARTÍCULO 22.- Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los Mercados Municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.- - - - -

ARTÍCULO 23.- Todos los comerciantes que operen en Mercados públicos deberán quedar empadronados ante la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal.- - - - -

CAPITULO IV

LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 24.- Los requisitos para obtener la concesión, permiso o autorización respecto de los locales del mercado son:- - - - -

I.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud elaborada y hacer el pago correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma.- - - - -

II.- Demostrar ser residente del Municipio de Ciudad Altamira, Tamaulipas.- - - - -

III.- Acompañar a la solicitud copia de la cédula de identificación fiscal (R.F.C.).- - - - -

IV.- Presentar autorización sanitaria o tarjeta de salud, en los casos que sea aplicable.- - - - -

V.- Presentar dos fotografías.-----

VI.- Que formulen su petición proporcionando los datos y antecedentes que se les pidan por las Autoridades.-----

VII.- Que el solicitante sea mayor de edad, mexicano, preferentemente originario del Estado, y que tenga una vecindad de tres años anterior a la fecha de la solicitud.-----

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad el peticionario manifieste que no es propietario, administrador, poseedor o usufructuario de otro giro mercantil en los mercados municipales.-----

IX.- Que bajo protesta de decir verdad se comprometa a dar cumplimiento a los Reglamentos y disposiciones sanitarias de observancia general en la República, en el Estado y en el Municipio.-----

XI.- Que dé cumplimiento a las demás disposiciones administrativas que señalen otras Leyes o Reglamentos.-----

El expediente relativo se formará y en caso de aprobación, la concesión, permiso o autorización se expedirá por el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Secretaria de Finanzas Municipio y/o Tesorería Municipal.-----

En el caso de instalación de juegos mecánicos, adicionalmente deberán presentar la autorización de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio y de la Dirección de Protección Civil del Municipio, en la que justifique que su instalación no afecta el tránsito de personas o vehículos. Además deberán depositar una fianza en efectivo a criterio de la Secretaria de Finanzas, para garantizar los daños eventuales que pudieran producirse a pisos, áreas verdes u objetos situados en zonas públicas, la cual se reintegrará al depositante total o parcialmente, una vez que haya fenecido el término del permiso e inspectores Municipales determinen que no causó ningún daño, o bien, en caso contrario, se hará efectiva la garantía aplicándose total o parcialmente según el caso a la reparación de los daños causados.-----

La solicitud podrá ser denegada, por resolución debidamente fundada y motivada que dicte el Presidente Municipal.-----

El otorgamiento de permiso, autorización o concesión, constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de la Ley, cuyo propietario, domicilio, y giro aparecen descritos en el documento otorgado.-----

El permiso contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

- a).-** Nombre del Solicitante.-----
- b).-** Clave, numero de cedula o cualquier otro que la autoridad le asigne para efectos de identificación.-----
- c).-** Vigencia y firma de la autoridad que lo expida.-----
- d).-** Giro del Locatario.-----

ARTÍCULO 25.- Cuando los solicitantes hubieren dado cumplimiento a las condiciones que señala el artículo 24, y en los casos que sea procedente el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal expedirán los permisos o concesiones, con sujeción a los siguientes requisitos:-----

- I.** Que los solicitantes autorizados desempeñen sus actividades únicamente en los lugares asignados; cancelándose su concesión o permiso cuando infrinjan esta disposición.-----
- II.** Que la instalación de los solicitantes no afecte con sus actividades la vialidad de las personas.-----
- III.** Que se precise el tiempo y término de vigencia del permiso, así como la característica de que son revocables por el Presidente Municipal y Autoridades competentes.-----
- IV.** En caso de instalación de juegos mecánicos, se señalará la superficie que ocuparán, cuidando que exista la debida vialidad para personas y vehículos.-----

ARTÍCULO 26.- Los comerciantes, deben expender sus mercancías en exhibidores adecuados al público, nunca en el suelo. -----

**CAPITULO V
DE LAS CONCESIONES:**

ARTÍCULO 27.- Siendo el Ayuntamiento el propietario y administrador de los Mercados Municipales, está en la facultad de transferir temporalmente a los particulares el uso de los locales, áreas comerciales y puestos. A esta transferencia se le denomina concesión, y se sujetará en los términos y condiciones que establece este Reglamento. -----

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento es el titular único de las concesiones, las que transfiere a particulares para la ocupación de los locales y puestos con el objeto y finalidad de explotar el giro mercantil especificado en ellas. Consecuentemente, las concesiones podrán cancelarse en cualquier tiempo por la violación de este Reglamento o por renuncia, traspaso o cesión que hicieren los concesionarios. - - -

ARTÍCULO 29.- Las personas físicas o morales, por si o por interpósita persona, no podrán obtener más de dos concesiones. La violación de esta disposición, implica la cancelación de todas las concesiones de que sea beneficiario. -----

**CAPITULO VI
DE LA CANCELACION DE LAS CONCESIONES:**

ARTÍCULO 30.- Las concesiones se cancelarán por: -----

I. Muerte del concesionario, respetando los derechos hereditarios que resultaren. -----

II. Incapacidad del concesionario legalmente declarada. -----

III. En los casos de las fracciones anteriores, la cancelación dará lugar a un nuevo otorgamiento de concesión para el efecto de que ésta sea adjudicada a los familiares del concesionario que legalmente acredite su derecho. Si no hubiera familiares que reclamen el derecho, la concesión queda vacante para que el Ayuntamiento pueda otorgarla a un nuevo solicitante, en los términos de este Reglamento. -----

IV. La violación sistemática de las disposiciones de este Reglamento. - - -

V. La inobservancia de las disposiciones que emanan del Ayuntamiento o de la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal. -----

VI. Las inobservancias de las disposiciones sobre salud pública y similar.-

VII. Abandono del local o puesto, sin que medie la autorización escrita por la Secretaria del Ayuntamiento y no sea por un plazo mayor de treinta días. Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales sin justificación, a juicio de la Autoridad Municipal, procederá a la cancelación del permiso, autorización o concesión. -----

VIII. Invadir cualquier área de la zona comercial y Mercados, plazas y piso. -----

El procedimiento para la cancelación de las concesiones, se sujetará a las prescripciones de este Reglamento sobre el particular. -----

IX.- Por no cumplir con el fin para lo que fue otorgada. -----

ARTÍCULO 31.- Cuando sea cancelada una concesión por cualquiera de las causas que señala el artículo anterior, por una sola ocasión, la misma podrá otorgarse en orden preferente, a las personas que dependen económicamente del anterior concesionario, a sus demás parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, en el orden de preferencia que señala el Código Civil. -----

ARTÍCULO 32.- Cuando la infracción a las disposiciones de este Reglamento implique la cancelación o revocación de los permisos concedidos, la sanción será impuesta por el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado. -----

Para resolver la cancelación, el Secretario del Ayuntamiento emitirá previamente un dictamen con base en los estudios realizados, del cual se dará vista al particular, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convengan en un plazo que no excederá de cinco días hábiles. Transcurrido ese término la Autoridad resolverá de plano en un plazo no mayor a tres días. - - - - -

ARTÍCULO 33.- Para el caso de que cualquier particular sin el permiso o licencia del Ayuntamiento, ocupe las áreas de uso común del mercado municipal con cualquier objeto, a fin de ejercer el comercio, la Secretaria de Finanzas, por sí, o

por conducto de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, procederá inmediatamente y sin previo aviso a retirar los objetos y los depositará en los almacenes Municipales y a disposición de su legítimo propietario; a quien se les devolverá una vez que en forma indubitable acredite la propiedad y posesión legal de los mismos. - - - - -

**CAPITULO VII
DEL HORARIO DEL MERCADO**

ARTÍCULO 34.- El horario para el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales, será el siguiente: El área gastronómica abrirá a las 5:00 horas, cerrando la cortina metálica a las 21:00 horas, y cerrará a las 22:00 horas. - - - - - Después de las 7:00 horas, deben encontrarse los pasillos libre de obstáculos, cajas, etc., evitándose a partir de esa hora la carga y descarga de mercancías. - -

ARTÍCULO 35.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos se harán de las cinco a las siete horas, al igual que la carga y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten. Para ese efecto, los Mercados Municipales se abrirán diariamente a las cinco horas, pero sólo podrán entrar al interior de ellos los locatarios, los empleados de los mismos, los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta las seis horas. - - - - -

ARTÍCULO 36.- Después de las siete horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los Mercados, y se habrán retirado los faros, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la atención sobre el particular al locatario-arrendatario respectivo, si éste no atendiera la observación que le haga el administrador, se procederá a levantar la infracción, que se turnará a la Secretaría de Finanzas para su calificación correspondiente. - - - - -

ARTÍCULO 37.- El administrador de Mercados Municipales, organizarán los servicios que deben prestar el personal y empleados a sus órdenes, el cual deberá ser disciplinado y cumplirá con sus obligaciones. - - - - -

**CAPITULO VIII
PREFERENCIA PARA OBTENER PERMISOS O LICENCIAS.**

ARTÍCULO 38.- La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, autorización o concesión en los Mercados públicos a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los discapacitados, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar. - - - - -

ARTÍCULO 39.- La Autoridad Municipal revisará, y en su caso, revocará o refrendará anualmente los permisos, autorizaciones o concesiones otorgadas, atendiendo a las disposiciones que al efecto expida el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas y las que se desprendan de este Reglamento, así como el pago por dicho servicio que señale la Ley de Ingresos vigente en este Municipio, en el plazo para ello establecido. - - - - -

**CAPÍTULO IX
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 40.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento: - - - - -

- A. Presidente Municipal. - - - - -
- B. Secretario del R. Ayuntamiento. - - - - -
- C. Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal. - - - - -
- D. Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos. - - - - -
- E. El Administrador. - - - - -

Son autoridades auxiliares: - - - - -

- a) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. - - - - -
- b) La Dirección de Seguridad Vial. - - - - -

c) La Dirección de Protección Civil.- - - - -

d) Los Inspectores.- - - - -

ARTÍCULO 41.- Compete al Presidente Municipal:- - - - -

I.- Otorgamiento de permisos, autorización y concesión con los particulares sobre los locales de los Mercados Municipales, con la intervención de la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas. - - - - -

II.- Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso, autorización o concesión, otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados Municipales, cuando existan violaciones al presente Reglamento.- - - - -

III.- Someter a la aprobación del Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los Mercados Municipales. - - - - -

IV.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del R. Ayuntamiento, en relación con el servicio público de Mercados Municipales. - - - - -

V.- Todas las demás que se desprendan de este Reglamento y los que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de Mercados Municipales. - - - - -

ARTÍCULO 42.- Compete al Secretario del Ayuntamiento: - - - - -

I. Realizar, por la delegación de autoridad que le confiere el Presidente Municipal, todos los actos relativos al otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en los mercados municipales. - - - - -

II. Firmar actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida con relación al funcionamiento y organización del servicio público de mercados municipales. - - - - -

III. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios públicos de los mercados municipales. - - - - -

IV. Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso, autorización o concesión, otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados Municipales, cuando existan violaciones al presente Reglamento.- - - - -

V. Formular ante la autoridad competente la iniciativa para la concesión, permiso o autorización a particulares del servicio público de Mercados Municipales. - - - - -

VI. Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los Mercados Municipales. - - - - -

VII. Expedir los mandamientos para el desalojo o retiro de los ocupantes de uno u otros de los locales de los Mercados Municipales. - - - - -

VIII. Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, la concesión, el permiso o licencia, otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados Municipales, cuando existan violaciones al contrato y al presente Reglamento. - - - - -

IX. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Mercados Municipales. - - - - -

ARTÍCULO 43.- Compete a la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal:- - -

I. La recaudación de las cuotas o tarifas que deben cubrir los locatarios de los Mercados Municipales. - - - - -

II. Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operan los Mercados Municipales. - - - - -

III. Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere la Fracción anterior. - - - - -

IV. Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los locatarios u ocupantes de los Mercados Municipales. - - - - -

V. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de

Tamaulipas, La Ley de Ingresos el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

VI. Suministrar de manera oportuna los recursos para el buen funcionamiento de los Mercados Municipales. -----

VII. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o del presente Reglamento. -----

ARTÍCULO 44.- La Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos tiene como atribución toda aquella que se señale en el Reglamento Interior para el funcionamiento del R. Ayuntamiento, y las Disposiciones Administrativas de Observancia General que se encuentren en vigor. -----

ARTÍCULO 45.- El Administrador será designado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones: -----

I.- Llevar el inventario de los Mercados Municipales, así como administrar y asegurarse de la conservación y mantenimiento de los mismos. -----

II.- Llevar el padrón de los locatarios que ocupen los Mercados Municipales. -----

III.- Administrar el funcionamiento de los Mercados Municipales. -----

IV.- Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los locales. -----

CAPITULO X

DE LAS ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 46.- Los Mercados Municipales, serán manejados por un administrador por cada Mercado, y el personal necesario para que lo auxilie. ----

ARTÍCULO 47.- Bajo la responsabilidad de los administradores quedará la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones de esta índole. -----

ARTÍCULO 48.- Los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los Mercados Municipales, estarán bajo las órdenes directas del administrador. ----

ARTÍCULO 49.- El administrador vigilara que los locatarios se encuentren al corriente en sus pagos correspondientes. -----

CAPÍTULO XI

DE LAS FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento podrá celebrar contratos de arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público. Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá otorgar permiso exclusivo para uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público. -----

En el caso de los contratos de arrendamiento el Ayuntamiento comparecerá en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, esto es, a través del Presidente Municipal y el Síndico que corresponda y el Secretario del Ayuntamiento, en tanto que el arrendatario comparecerá por sí o a través de apoderado, y se le entregará un juego del instrumento que consigna el contrato. - El Ayuntamiento garantizará que todos los vecinos del Municipio tengan las mismas oportunidades de arrendamiento. -----

Los contratos de arrendamiento se suscribirán por un plazo de un año o menos, excepto los contratos amparados en lo dispuesto en el artículo 5, en cuyo caso, el plazo máximo es de 30 días. En todos los casos, dentro del contrato se fijará al arrendatario el otorgamiento de una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga. -----

En caso de incumplimiento de las estipulaciones por parte del arrendatario, el Ayuntamiento podrá cancelar el contrato. El arrendatario podrá impugnar en los términos previstos en el Código Municipal. -----

**CAPITULO XII
DE LOS RESIDUOS**

ARTÍCULO 51.- La Secretaría de Finanzas, en coordinación con el Administrador del Mercado proveerá de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación del edificio y predio que ocupe el mercado municipal. - - - - -

ARTÍCULO 52.- Los locatarios deberán contar con recipientes para los residuos clasificándolos en orgánicos o inorgánicos en los cuales de modo provisional depositarán los desechos. La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad Municipal, serán depositados por los arrendatarios en lugares exprofeso, y de allí serán recogidos por los carros del servicio de limpia. –

**CAPÍTULO XIII
DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION**

ARTÍCULO 53.- Los Inspectores Municipales de los ramos de actividades comerciales e industriales tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento. - - - - -

ARTÍCULO 54.- La Fuerza Pública, será auxiliar de los Inspectores Municipales y por lo tanto, también tendrá facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. - - - - -

ARTÍCULO 55.- Las infracciones que levantaren por los Inspectores Municipales o la Fuerza Pública, serán entregadas al Secretario del Ayuntamiento para lo conducente. - - - - -

ARTÍCULO 56.- Si los infractores no estuvieran conformes con la calificación de las multas que hiciere la Secretaria del Ayuntamiento, tendrán el derecho de interponer recurso de revisión en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.- - - - -

ARTÍCULO 57.- Para que se admita el recurso de revisión a que se refiere el artículo que antecede, deberá promoverse éste, ante el Secretario del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere notificado al infractor la calificación de la multa hecha por la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo depositar en efectivo, en la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, la cantidad fijada como multa por la Secretaria del Ayuntamiento. Sí el recurso de revisión interpuesto se presentare extemporáneamente o no se adjuntare el recibo con el que acredite haber depositado el importe de la multa impuesta, se desechará de plano el recurso.- - -

ARTÍCULO 58.- Tanto para hacer la calificación para aplicación de multas, como para resolverse, sobre los recursos de revisión, harán prueba las actuaciones de los Inspectores Municipales o Agentes de la Fuerza Pública que hubieren constatado los hechos; salvo el caso de que se demostrase que se hubiere incurrido en falsedad.- - - - -

ARTÍCULO 59.- Una vez que fueron hechos los alegatos o haya transcurrido el término concedido, el Secretario elaborará un dictamen en el plazo de cinco días, mismo que presentará al Presidente Municipal para que lo someta junto con el expediente al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y resuelva en definitiva.- - - - -

ARTÍCULO 60.- Si la revisión fuere resuelta confirmando la multa impuesta, se le dará entrada como ingreso definitivo a la cantidad depositada. Si el recurso se resolviere revocando la multa en su totalidad, se devolverá al interesado la cantidad depositada, si solo se rebajare la multa se entregará al infractor la cantidad que resulte a su favor y se le dará ingreso a la cantidad que se imponga como multa definitiva en la resolución.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION**

ARTÍCULO 61.- Los giros comerciales en los Mercados Municipales deberán ser autorizados por las autoridades competentes. - - - - -

ARTÍCULO 62.- Las actividades de comercialización permitidas en los Mercados Municipales serán:- - - - -

- Carnicerías.- - - - -

- Mariscos.-----
- Hierberías.-----
- Especies, chile, condimentos, granos y semillas.-----
- Alfarerías.-----
- Artesanías.-----
- Comidas.-----
- Revistarías.-----
- Florerías.-----
- Cristalerías.-----
- Dulcerías.-----
- Sombrererías.-----
- Joyerías.-----
- Expendio de lotería.-----
- Refresquerías.-----
- Discos, DVD o Blue Ray.-----
- Artículos religiosos.-----
- Veterinaria.-----
- Jugueterías.-----
- Plantas de Ornato.-----
- Ferretería.-----
- Frutas y legumbres.-----
- Ropa.-----
- Bolsas, vasos de plástico y artículos desechables.-----
- Material para la estimulación educativa.-----
- Y las demás que a juicio de la autoridad se estimen.-----

ARTÍCULO 63.- En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial para guardar el orden correspondiente, que quedará debidamente determinado en la autorización, reservándose el administrador el señalar el lugar, dentro del Mercado Municipal.-----

ARTÍCULO 64.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se le haya concedido autorización, deberá ser avisada dentro del término de 3 días hábiles a las autoridades competentes.-----

ARTÍCULO 65.- Los comerciantes deberán refrendar el empadronamiento durante los primeros quince días del mes de Enero de cada año.-----

ARTÍCULO 66.- La Secretaría del Ayuntamiento expedirá credencial con fotografía en la que se identifique al titular del permiso y giro a que se dedica, misma que deberá encontrarse a la vista dentro del local.-----

CAPÍTULO XV. DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 67.- Los comerciantes a que se refiere este Reglamento, deberán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se les hubiere autorizado.-----

ARTÍCULO 68.- Para obtener la autorización de traspaso se requiere:-----

- A.** Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario.-----
- B.** Demostrar que el cesionario tiene capacidad jurídica y reside en el área municipal.-----
- C.** Acompañar a la solicitud, la cédula de empadronamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos al corriente de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales.-----
- D.** Obtener la autorización sanitaria y/o tarjeta de salud.-----

E. Presentar dos fotografías recientes. -----

F. No se puede adquirir más de dos locales. -----

ARTÍCULO 69.- Para cambio de giro, se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso, y estos podrán realizarse sobre todo, tomando en cuenta que en los Mercados Municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal. - -

ARTÍCULO 70.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, autorizarán el traspaso o el cambio de giro, y la segunda expedirá la cédula de empadronamiento y número de cuenta. -----

ARTÍCULO 71.- Todo traspaso o cambio de giro no autorizado, se considera nulo de pleno derecho y la Secretaría del Ayuntamiento procederá a la cancelación de la concesión, permiso o autorización y al desalojo del local correspondiente. - - - -

ARTÍCULO 72.- Los comerciantes titulares de la concesión, permiso o autorización, no podrán arrendar los locales. -----

ARTÍCULO 73.- En caso de fallecimiento en el supuesto anterior se estará en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de este Reglamento y a lo relativo del Código Civil.-----

ARTÍCULO 74.- Si durante el trámite a que se refiere el artículo anterior se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio correspondiente, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local, por el tiempo que llegare a durar el conflicto suscitado. - - - -

CAPÍTULO XVI

DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 75.- La Secretaría de la Contraloría Municipal tiene competencia para la aplicación de sanciones a los servidores públicos en materia de este Reglamento, aplicando para ello las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.-----

En los casos en que los servidores públicos violen lo dispuesto por este Ordenamiento, el superior jerárquico deberá informar a la Secretaría de la Contraloría Municipal o su equivalente, poniendo a su disposición el expediente que contiene la información del caso y a los servidores públicos presuntamente involucrados. -----

La Secretaría de la Contraloría Municipal debe, de oficio, iniciar las investigaciones correspondientes cuando por cualquier medio conozca de un caso. -----

CAPÍTULO XVII

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 76.- Las Autoridades Fiscales Municipales, aplicarán las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente:-----

TARIFA:

I.- Por no mantener limpio el frente y el interior de las localidades de 1 a 5 veces el salario mínimo por cada localidad, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos. -----

II.- Por ejecutar labores de carga o descarga de mercancías o de aseo de las localidades fuera del horario fijado por el mismo precepto de 1 a 5 veces el salario mínimo. -----

III.- Por violación permanecer en el interior de las Mercados Municipales, después de haber cerrado, de 1 a 5 veces el salario mínimo. Si las personas que permanecen en el interior de los Mercados después de haber cerrado, fueren desconocidas, se pondrán a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones de rigor. -----

IV.- Por instalar aparatos de música mecánica ya sea en los locales interiores o en los exteriores de los Mercados o en las edificaciones de los

predios Municipales, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.-----

V.- Por no retirar la basura de las localidades y depositarla en los lugares destinados para ello, de 1 a 5 veces al salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.-----

VI.- Por no tener aseados los Mercados de particulares, se cierren o abran antes o después de las horas señaladas por el propio precepto, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo. ---

El salario diario que se tomara en cuenta para la aplicación de las multas será aquel que se encuentre vigente a la fecha en que se cometió la infracción en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.-----

ARTÍCULO 77.- Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de éste Reglamento serán sancionadas en términos del mismo, sin perjuicio, de que si dichas infracciones constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por éstas.-----

CAPÍTULO XVIII DE LAS CANCELACIONES Y DESALOJOS

ARTÍCULO 78.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá instaurar el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojo de los locales, cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este Reglamento.-----

ARTÍCULO 79.- La Secretaría del Ayuntamiento, al tener conocimiento de la violación de las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los Mercados Municipales, expedirá un acuerdo por escrito, en el que se haga del conocimiento de aquellos el motivo o causa de la iniciación del procedimiento en su contra, concediéndole 3 días para que comparezca a exponer lo que a su derecho conviniera y a ofrecer las pruebas de su intención. Transcurrido el término, con contestación o sin ella, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución.-----

ARTÍCULO 80.- No se admitirá las pruebas de confesión por posiciones ni las que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.-----

ARTÍCULO 81.- De ofrecerse pruebas que requieran diligencia especial y que hayan sido ofrecidas en el escrito inicial, se fijará fecha y hora para su desahogo, en la inteligencia que no se admitirá prueba alguna fuera del escrito mencionado, ya que la audiencia será para calificar, admitir y desahogar las que no requieran práctica de diligencia especial.-----

ARTÍCULO 82.- La resolución que se dicte será para cancelar la concesión, el permiso o la autorización con motivo de la rescisión del contrato, ordenará el desalojo, concediendo al locatario tres días para la desocupación y entrega del local.-----

ARTÍCULO 83.- Contra la resolución procederán los recursos administrativos señalados en este Reglamento y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o en forma optativa el juicio contencioso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar la concesión o permiso correspondientes a tres mensualidades, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo, el locatario, arrendatario o concesionario deberá desocupar la localidad o predio que viniere ocupando.-----

ARTÍCULO 84.- Si en los giros mercantiles que se efectúen conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, el Presidente Municipal a través de la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente al pago de las rentas

adeudadas, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.- - - - -

ARTÍCULO 85.- En los casos de embargos o clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados, al administrador del Mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la, ley exige. - - - - -

ARTÍCULO 86.- Las autoridades fiscales Municipales, tendrán en los casos a que se refieren los artículos anteriores; que anteceden la intervención que les concede el Código Municipal y las Leyes aplicables. - - - - -

ARTÍCULO 87.- Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia Municipal o las Autoridades Fiscales Municipales, éstas con la Aprobación del C. Presidente o de quien lo represente procederán a rematar las mercancías y bienes inventariados; aplicando las cantidades que se obtengan para pagar preferentemente lo que se le deba al Fisco Municipal , por pago de concesión y/o permiso, recargos, gastos de procedimientos administrativo, servicios básicos así como agua, luz, teléfono etcétera, quedarán Incluidos los honorarios del depositario, al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el Fisco Municipal. - - - - -

ARTÍCULO 88.- Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses Municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo.- - - - -

ARTÍCULO 89.- Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente se le entregará al interesado que tuviere derecho a él. - - - - -

CAPÍTULO XIX DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 90.- Contra las resoluciones que dicten las autoridades a que se refiere este Reglamento se podrán interponer los recursos administrativos señalados en el presente Reglamento y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, o en forma optativa el juicio contencioso ante el Tribunal Fiscal del Estado.- - - - -

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas Municipales expedidas con anterioridad, que se opongan a las de este Reglamento. - - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento entra en vigor como Disposición Administrativa. - - - - -

- - - Aún en uso de la voz la C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ dice: “Es cuanto, Señor Presidente”. - - - - -

- - - Interviene el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET ALONSO para decir: “Me permito dar cuenta Señor Presidente, de la presencia del Vigésimo Regidor, la C. CHRISTIAN VERA HERNÁNDEZ, quien llegó a las 16:43 horas, haciendo uso de su asiento en el Cabildo, y la cual podrá válidamente hacer uso de la voz y de su derecho a voto, a partir de su llegada y durante la presente Sesión, en virtud de que no quise interrumpir la lectura del Reglamento del Décimo Séptimo Regidor, lo manifiesto en este momento, así mismo en este acto se certifica que existen 24 miembros presentes del Cabildo”. - - - - -

- - - Toma el uso de la voz el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES que dice: “¡Bienvenida Regidora! ¡Muchas gracias! Bien ya hemos conocido el alcance de este Proyecto de Reglamento de Mercados, pregunto a los miembros del Cabildo, si tienen algún comentario para reservarse en lo particular en cuanto alguno de los artículos o disposiciones que contiene dicho Reglamento para tomar

nota". Y dirigiéndose a la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA le pregunta: "¿Qué artículo?" A lo que la Décimo Primer Regidor, la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA dice: "Son varios, sería el artículo 1, ¡Perdón! No es el artículo 1, quisiera que se pudiera agregar un apartado, siempre los abogados hacen una delimitación de las autoridades y la Regidora LINDA si las menciona en el artículo 40, pero no las menciona en su totalidad, por ejemplo, ella comenta Autoridad Municipal, pero no define a quien se está dirigiendo, o por ejemplo comenta la Ley de Ingresos, lo deja así, y no le pone que se refiere a la Ley de Ingresos del presente año". - - - - -

- - - Interviene el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, Secretario del Ayuntamiento para decir: "Una observación nada más, el artículo 40 dice: Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, ¿A ese se refiere?" A lo que la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA responde: "Si, donde menciona a todas las autoridades." - - - - -

- - - Nuevamente en uso de la voz el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO dice: "Si las menciona, ¿Cuál sería el objeto? A lo que la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA responde: "Ahí le faltaría mencionar quien sería la Autoridad Municipal, porque en todo el reglamento se menciona la palabra Autoridad Municipal, sin embargo no se define quien es la Autoridad Municipal, digo se sobreentiende que son Síndicos, Regidores y Cabildo, ¿Verdad?, pero no lo menciona, no lo define". - - - - -

- - - Toma el uso de la voz el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal y dice: "Si se menciona, en el artículo 40 dice: Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:, en primer término el Presidente Municipal, en segundo término se señala al Secretario del Ayuntamiento, luego señala al Secretario de Finanzas y/o Tesorero Municipal, o en su ausencia la Comisión de Mercados, y así sucesivamente". - - - - -

- - - En uso de la voz la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA dice: "¡Bueno! Entonces si el artículo 40 sí lo define, solo faltaría agregarle son Autoridades Municipales, como lo menciona en todos los artículos, solo sería una cuestión de agregarle, no soy abogada ¿Verdad?, pero he visto en varios Reglamentos que precisan al principio quienes intervienen". A lo que el Alcalde Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES responde: "Si, si está bien tiene razón en su exposición, pero se sobreentiende cuando se menciona Autoridad Municipal". - - - - -

- - - Interviene el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, Secretario del Ayuntamiento para decir: "Otra observación cuando se menciona a cada una de las autoridades, después se les da facultades específicas, a cada uno se les dice cuáles son sus atribuciones, si se hace la aclaración en otros artículos también ¿A eso se refería?" A lo que la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA responde: "Si a eso me refiero, que siempre se pone al principio de los Reglamentos, y entonces si uno pone una palabra abreviada, entonces nada más te vas al artículo primero o en su defecto a la primer página y ahí lo checas". El Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO Agrega: "Después lo menciona aparte". - - - - -

- - - Toma nuevamente el uso de la voz la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, Décimo Primer Regidor, quien dice: "Bueno en el artículo 11, ¿En el apartado? Ya se me olvido la idea pero bueno si lo subraye, bueno en el artículo 11, en el apartado segundo aquí dice que los desechos serán retirados con prontitud, aquí nada más sería fijarle una medida, sería una medida, usar la métrica nada más, dice deberán conservar y mantener el local y termina los desechos deberán ser retirados con prontitud, nada más fijar una medida". - - - - -

- - - Levantando la mano pide el uso de la voz la C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ, Décimo séptimo Regidor quien dice: "Aquí hablando de prontitud, para mi podrían ser dos horas, mas sin embargo hay un Administrador que diariamente va revisar todos esos aspectos, esta es una de las funciones del

Administrador, realizar eso, está redactado solo como prontitud, más sin embargo se entiende que esto se va a realizar en el acto, la expresión denota inmediatez”. - - -

- - - Interviene el Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO para decir: “Una facultad discrecional del Administrador del Mercado, que de acuerdo a las capacidades que él tenga deberá aplicarlas en su momento ¿No?”. - - - - -

- - - Retoma el uso de la palabra la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA que dice: “Yo creo que no está de más el termino, más que nada es darle una métrica”. - - - - -

- - - Hace uso de la voz el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES quien dice: “Es válido yo digo si ustedes así lo determinan se puede aplicar un tiempo mínimo”. - - - - -

- - - Toma nuevamente el uso de la voz la C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, Décimo Primer Regidor, quien dice: “El artículo 12, en el mismo tenor, la Ley de Ingresos, nada más agregarle la palabra vigente”. A lo que la Regidora LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ dice: “La ley de ingresos va variando año con año, se entiende que al hablar de la Ley de ingresos estamos hablando de la Ley de Ingresos Municipal vigente”. - - - - -

- - - Hace uso de la voz el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES para decir: “La inquietud que debe tener es que el artículo dice: Las cuotas de mantenimiento serán ajustadas anualmente conforme a la Ley de Ingresos, aquí solo sería agregarle vigente, no veo ningún inconveniente, entonces quedaría **“Ley de Ingresos vigente”**”. - - - - -

- - - La C. DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, continua manifestando: “El artículo 15 dice: Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de cada Mercado y menciona en el Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio, cabe mencionar que el Reglamento de Limpieza según el Periódico Oficial Núm. 88 del 2 de noviembre de 1994, Altamira nada más cuenta con el Reglamento de Limpieza, no con Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio, nada más es corregir ahí, ¿O este es un reglamento Estatal?, solo es cambiar la palabra y adecuarlo al Ordenamiento Legal del Municipio que sería Reglamento de Limpieza, que viene en el Periódico Oficial Núm. 88”. El Alcalde dirigiéndose a la Regidora DORA ALICIA BELFORT le pregunta: “Pero, ¿De qué fecha es ese reglamento?” A lo que la Decimo Primer Regidora le responde: “Pues, ahí en la página de Transparencia aparece Reglamento de Limpieza en Periódico Oficial Núm. 88 del 2 de noviembre de 1994, no está actualizado”. - - - - -

- - - Hace uso de la voz nuevamente el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES para decir: “¿Pero? ¿Que no en la administración pasada se actualizo el Reglamento?, ¡Ah! no ya, fue el de Servicios Públicos, nada más hay que remitirse al reglamento vigente de este municipio.” - - - - -

- - - Continua manifestando la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA: “¡A bueno! Lo que le comentaba Señor Presidente del artículo 38, yo comentaba definir quiénes son la Autoridad Municipal porque comienza abriendo el artículo diciendo: La Autoridad Municipal dará preferencia, pero ya vimos que ya estaba definido”. A lo que el Alcalde dice: “Así es, ya viene definido los alcances de cada autoridad”. - - - - -

- - - El Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO dirigiéndose a la Regidora DORA ALICIA BELFORT le dice: “¡Entonces Regidora! ¿Entonces el artículo 38 no o sí?” A lo que la Regidora responde: “No, me lo reservo, el 38 como comentaba la Regidora LINDA que las autoridades competentes estaban delimitadas en ese artículo, yo nada más comente de ese artículo poner autoridades municipales y aquí lo menciona como la autoridad municipal”. El Alcalde Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES complementa diciendo que esto se marca en el artículo 40. - - - - -

- - - Retoma la palabra la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA para decir: “En el artículo 43 apartado quinto igual la Ley de Ingresos, definir que es la vigente y bueno mencionan en este Reglamento que va haber carnicerías, eso lo define un artículo, no recuerdo cual, es el 62, como una propuesta sería bueno que se pudiera agregar un apartado, un capítulo que hable de los expendios de carne, aves, pescados y mariscos, ¿con que fin? Para también delimitar el uso, por ejemplo, las carnes que son febriles, es que no se de los términos de los carniceros verdad, pero estaba viendo otros Reglamentos que definen como es que tienen que venderse las carnes, lo podemos agregar aquí en este Reglamento como un capítulo más refiriéndose a expendios de carnes, aves, pescados y mariscos, ¿porque se va a vender esto? ¿No?, sería también agregar en la parte donde dice carnes, ver Ordenamientos Estatales, digo para no dejarlo abierto” A lo que el Alcalde comenta: “Obviamente todos estos expendios están sujetos por lo dispuesto en la Ley General de Salud, en este caso la COEPRIS es la quien va otorgar las licencias sanitarias para el funcionamiento correcto, como usted lo menciona”. - - - - -

- - - Levantando la mano solicita el uso de la voz la Regidora C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ que al serle concedido dice: “Si me permite, ahí no se podía establecer una persona, delimitar un margen, ya que a veces no se cuenta con esos alcances, es por ello que se deja abierto, mas sin embargo se acredita en diferentes artículos que se solicita licencia de COEPRIS y varias licencias sanitarias y todo lo que conlleva para el procedimiento de alimentos, hay un apartado también en donde se manifiesta a salud, por su parte”. - - - - -

- - - Continúa con el uso de la voz la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA para decir: “Si por ejemplo, un ejemplo, estaba leyendo, las carnes febriles o fatigadas no podrán venderse en público, que necesariamente se va a destinar a la elaboración de cecina, en este caso es un reglamento de otro municipio, a eso me refiero, a ponerle una reglamentación también a esas personas, obviamente todas las personas son libres y soberanas de elegir y emprender el negocio que quieran emprender, de ese tema no estoy hablando, simplemente fijarles la Legislación Municipal en cuanto a eso, por eso proponía la apertura de un capítulo en cuanto a estos expendios, o bien como dice el Presidente Municipal agregarle por un lado de carnicerías ver ordenamientos estatales ¿Verdad?”- - - - -

- - - Pide la palabra el Síndico Primero, el C. NICOLAS MEJIA CASTILLO para decir: “Con su permiso, yo veo aquí que no es necesario, como son varios los conceptos que están proponiendo aquí y además aparte los demás que a juicio de la autoridad se estimen, entonces para no personalizar cada uno yo siento que nada más es agregar lo que decía el Presidente Municipal, o sea, que se cumpla con cada uno de los requisitos o requerimientos o normas que rigen cada uno de los giros que de los cuales se pueden implementar ahí, y ahí entrarían todos de acuerdo al giro que van a manejar”. - - - - -

- - - Toma el uso de la voz el Presidente Municipal para decir: “Aquí nada más hacer una consulta con los abogados, digo nada más con respecto al artículo 62, lo que dice NICO , nada más reforzarlo, que las actividades permitidas dentro del mercado, se realizaran siempre y cuando cumplan, no sé cuál es el termino, pero, que con las disposiciones de las autoridades competentes ¿Verdad?, para que sea toda la gama de autoridades en diferentes materias”. - - - - -

- - - En uso de la voz el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO dice: “Yo creo que aquí, este Proyecto de Reglamento está sometido por supuesto a cualquier legislación, está por debajo de cualquier Constitución, por debajo de cualquier Ley Ordinaria, sea esta Federal o Estatal, o sea, esta parte se sobreentiende, como se sobreentiende también, por ahí escuche que alguien decía la Ley de Ingresos, se sobreentiende que es la vigente, la que está en vigor, ahí lo deja a una

interpretación, pero no quiere decir que no sea clara, sino que es una interpretación lógica jurídica. -----

- - - Retoma el uso de voz la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA para decir: “Y por último Señor Presidente, el Reglamento la Decimo Primer Regiduría lo recibió a las 11:00 de la mañana, entonces, nada más para futuras convocatorias se integre toda la documentación formalmente con las 24 horas que conlleva ¿Verdad?, es cuanto Señor Presidente”. -----

- - - Hace uso de la palabra el Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, Secretario del Ayuntamiento y dirigiéndose al Décimo Primer Regidor dice: “No es una obligación Regidora, con todo respeto, la obligación es la Convocatoria, el Código Municipal no señala en ninguna de sus partes que exista una obligación de que los documentos adjuntos deben entregarse con 24 horas de anticipación, no es así el señalamiento, se hace para los efectos del estudio, de análisis de la anticipación, con el fin de que precisamente a este Cabildo se venga de una manera estudiada y preparada y en este análisis lógico que se pueda entender todas estas cuestiones, pero no existe una obligación como tal”. -----

- - - El Alcalde Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES cede el uso de la voz al Décimo Noveno Regidor, C. EVELIO LICONA ESPINOSA quien dice: “Con su venia Señor Presidente, de la misma manera pido la reserva de los artículos 66, 11, 15, 40 y 62, pero antes hare un paréntesis, hace un momento comentaba la Regidora compañera DORIS BELFORT, en relación a que no es del todo claro y por ahí mencionaba algún comentario integrante de este cabildo que se sobreentiende o se entiende, yo considero que a veces nosotros mismos como autoridad promovemos que haya ciertas lagunas en algunas disposiciones legales, en este caso nosotros como legisladores reglamentarios, estamos pensando que la ciudadanía va a sobreentender, la Ley debe de ser lo más clara, de tal manera que no pueda haber duda en la aplicación de la misma, en este sentido también un comentario para el Secretario de este R. Ayuntamiento, en el sentido de que si bien es cierto no hay alguna norma que nos diga que se debe de acompañar con la convocatoria sus respectivos anexos, si sería muy conveniente que se acompañen de manera oportuna para nosotros tener la oportunidad de desarrollar un análisis y de tal manera que al momento de la discusión podamos traer de alguna manera traer ya todo preparado y también para no dar suspicacias de que se quieran aprobar las cosas de forma premura ¿No?, continuando con las reservas que menciono, en relación al artículo 11, que se refiere a las obligaciones de los comerciantes, yo propongo la adición de una obligación más, de una fracción que sería la XXX que versaría de la siguiente forma: “XXX. Recibir los comerciantes y su personal la respectiva capacitación en materia de Protección Civil”, esto con la intención de poder evitar que pueda haber consecuencias lamentables, en algunos casos de que se llegue a presentar algún siniestro, porque bueno no estamos exentos y que se cumpla con toda la normatividad, a veces hay factores que salen del alcance de la voluntad del hombre y bueno si se puede dar, entonces los comerciantes y sus dependientes puedan estar preparados para que de tal manera sepan cómo reaccionar, en relación al artículo número 15”. -----

- - - Toma la palabra el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES para decir: “Nada más un momento para irnos en orden, a la solicitud que hace referencia el Regidor, también hay que comentar, hay una ley de Protección Civil, todos los lugares de concentración publica obedecen esa Ley, sin embargo, yo no le veo ningún inconveniente en que le sea anexado este punto, puesto que es un lugar de concentración de gente, si están de acuerdo todos los miembros del Cabildo en ir anexando las correcciones, y regresándome tantito a lo que decía la Regidora DORIS BELFORT, el comentario del Secretario solo fue un comentario, al final de cuentas la decisión es colegiada, y en caso de la Ley de Ingresos ya habíamos

comentado que es la vigente, o sea, sin embargo cabe también la aclaración del Secretario, ya no quiero entrar en controversias, pero bueno, cabe la aclaración porque la Ley así es ¿Verdad?, pero como al final son puntos que van a beneficiar a la población y al Proyecto que estamos presentando, no veo ningún problema para que se hagan las adecuaciones que tuvo a bien proponer la Regidora, como las que ahorita señala el Regidor EVELIO LICONA, es un Reglamento que al final como dice el Secretario hay Leyes superiores que nos van a obligar, aunque no venga aquí, entonces si no tienen impedimento yo considero que es válido anexar el punto que menciona el Regidor EVELIO, si no tienen inconveniente, ¿Están de acuerdo? - - - - -

- - - Hace uso de la voz el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, Secretario del Ayuntamiento para decir: “Solamente para preguntarle al Regidor cual es el texto que desea que se agregue al Proyecto de Reglamento”. A lo que el Décimo Noveno Regidor, C. EVELIO LICONA ESPINOSA responde: “Es el que mencione, el cual versaría de la siguiente manera: “XXX. Recibir los comerciantes y su personal la respectiva capacitación en materia de Protección Civil”, esa es la propuesta”. - - - - -

- - - Toma nuevamente el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO para decir: “Yo quiero hacer un comentario, como Secretario del Ayuntamiento una de mis obligaciones es la de ser el Abogado, entonces como tal tengo la obligación de hacer estas aclaraciones, por supuesto DORIS sabe de la estima que le tengo, mas sin embargo este es un documento que va a ser revisado por otra autoridad y que en su momento podemos nosotros evidenciarnos, ¿Si? Evidenciarnos para bien o para mal, este es el riesgo que se corre cuando se construye algo, es muy fácil destruir una construcción, pero lo más difícil es construir, entonces la observación y la manifestación que hagamos va ser observada por otra autoridad y en su momento hasta publicada, hay por ahí algunos Reglamentos de algunas Ciudades que han salido a la luz pública y han sido motivo de crítica de algunos actores políticos, sobre todo en ciertas Ciudades en particular que no voy a mencionar, y lo que dije, es en el sentido de que el derecho es lógico jurídico, proviene de la lógica elemental y un Reglamento, en este caso el Reglamento en materia de Mercados se basa precisamente en eso, o sea, no es que dejemos o queramos dejar lagunas, simple y sencillamente es que se recogen de la opinión de todos los comerciantes y se practican las actividades más elementales y las que suceden dentro de una comunidad, de ahí se obtiene y eso es lo que se plasma, precisamente por eso es el espíritu de los foros ciudadanos”. - - - - -

- - - Continua manifestando el Regidor EVELIO LICONA ESPINOSA: “En relación al artículo número 15 donde también comentaba, los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de cada Mercado y en el Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio, y de acuerdo a lo que comentaba la Regidora DORIS, considero que sea sustituido ese término por el de: “Y las disposiciones sanitarias aplicables” con ello estaríamos comprendiendo tanto la jurisdicción Estatal como la Municipal que si bien es cierto al día de hoy no se cuenta con ella, esto no quiere decir que en un futuro no lo podamos tener, entonces por eso se propone que se cambie esa palabra y que se complemente con: “Y las disposiciones sanitarias aplicables”. A lo que el Alcalde le pregunta: “¿Cómo cuál sería la relación Regidor?” - - - - -

- - - Ante la cuestión del Alcalde el Regidor EVELIO LICONA ESPINOSA responde: “A porque el artículo mencionaba “y Sanidad del Municipio”, y que tenía una acertada razón la Regidora DORIS de que no tenemos ningún Reglamento de Sanidad a nivel Municipal, entonces pues previendo esa situación y ya integrando lo que ya había comentado en el sentido de que podría ser también aplicable,

bueno en este caso la disposición de carácter estatal por eso mencionar “Y las disposiciones sanitarias aplicables”, que incluye la estatal y en su caso cuando se llegue a aprobar algún reglamento en materia de sanidad, pues bueno ya estaría incluido con esta expresión”. - - - - -

- - - En uso de la palabra el Alcalde dice: “¡Muy bien! Tiene razón, anéxese”. - - - -

- - - El Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES solicita al Décimo Noveno Regidor de continuidad con el siguiente artículo en reserva, una vez en uso de la voz el Regidor EVELIO LICONA ESPINOSA dice: “Bueno en relación al artículo 40, en donde se menciona que son autoridades competentes, sería precisar esa autoridad municipal competente, es autoridad municipal o autoridades municipales competentes, porque si bien es cierto a lo largo de todo el cuerpo reglamentario si se refiere a autoridad municipal y en el artículo no se define con claridad cuál es la autoridad municipal, se mencionan autoridades competentes al Presidente Municipal en el inciso A, en el inciso B al Secretario del Ayuntamiento y en el inciso C a la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, sin embargo se puede pensar si las mismas van a actuar como autoridad municipal de manera conjunta o de manera aislada, entonces más que nada para ver esa situación, para ser más claros referir que es la autoridad municipal competente para la aplicación de este reglamento, entonces ya así anunciarlos como tal y como vienen en ese mismo orden Presidente, Secretario, Secretario de Finanzas, cambiar de “son autoridades competentes” a “es autoridad municipal para la aplicación del presente reglamento”. El Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO dirigiéndose al Regidor le dice: “Me podría decir otra vez como sería la redacción de la propuesta”. A lo que el Regidor le contesta: “Sería es autoridad municipal competente para la aplicación del presente reglamento, se queda en el mismo orden los inciso y el texto no se modifica”. - - - - -

- - - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento dice: “Ahí es una cuestión de pluralidad, habla en plural no en singular porque luego precisa varias autoridades y cada una es autoridad en el ámbito de su competencia”. A lo que el Décimo Noveno Regidor dice: “Bueno, entonces toda la redacción está mal en todas las disposiciones se están refiriendo como autoridad municipal, o ¿Se entiende como autoridad municipal a todas aquellas competentes?” - - - - -

- - - Toma la palabra el Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES para decir: “Bien, solo sería cambiar la redacción en lugar de ser autoridades sería “es autoridad municipal competente” es cuestión de acomodo. Muy bien, muy bien, si no tiene inconveniente la Regidora LINDA que al final de cuentas es la que está proponiendo este Reglamento”. Al recibir una respuesta positiva por parte de la Regidora LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNANDEZ continua manifestando el Alcalde: “Bien, suprimase son autoridades municipales y reinscríbese como “es autoridad municipal competente”, al final dice exactamente lo mismo ¿Algún otro artículo reservado Regidor?” Y cede nuevamente el uso de la voz al Regidor EVELIO LICONA ESPINOSA, quien dice: “El 62, era donde se refiere a “Las actividades de comercialización permitidas en los Mercados Municipales serán:”, esto es en respuesta al comentario que hizo el Señor Presidente, en el último párrafo dice “Y las demás que a juicio de la autoridad se estimen” y sería adicionar “Y que no contravengan alguna otra disposición legal”, que era lo que mencionaba usted. Y finalmente el artículo 66 también, que refiere: La Secretaría del Ayuntamiento expedirá credencial con fotografía en la que se identifique al titular del permiso y giro a que se dedica, misma que deberá encontrarse a la vista dentro del local, yo considero, este que la intención aquí de la compañera regidora Linda, es que el público en general pueda identificar plenamente al comerciante o titular, sin embargo una credencial no es muy legible, entonces yo consideraría que así como algunas personas se pueda

manejar algún tarjetón, que puede estar más a la vista y este tarjetón pueda tener una vigencia que puede ser por ejercicio fiscal, es cuanto, Señor Presidente”. - - - -

- - - Interviene el Secretario del Ayuntamiento para decir: “De hecho en la práctica es un tarjetón, yo quiero creer que a eso se refiere ¿Verdad?” Agrega el Alcalde: “Es un tarjetón como los que da la Secretaria de Salud, es algo similar”. - - - - -

- - - El Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal dirigiéndose al Cabildo pregunta si alguien más desea reservarse algún artículo. - - - - -

- - - Levantando la mano el Síndico Segundo, C. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA pide el uso de la palabra y al serle concedido dice: “Con su venia Señor Presidente, quiero referirme al artículo 42 inciso 4, que se refiere a las competencias del Secretario del Ayuntamiento, Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso, autorización o concesión, otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados Municipales, cuando existan violaciones al presente Reglamento, esta competencia o esta facultad, le compete al Presidente Municipal en el artículo 41 inciso 2, se está duplicando y el inciso 8 del mismo artículo 42 se repite su contenido en el inciso 4 de este artículo, el texto es el mismo”. - - - - -

- - - Interviene la C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ para decir: “Si me permiten, es correcta su observación, mas sin embargo en la práctica como bien lo dice en la fracción primera: Realizar, por la delegación de autoridad que le confiere el Presidente Municipal, todos los actos relativos al otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en los mercados municipales, el Presidente por si no lo hará, lo hará la Secretaria del Ayuntamiento, la dirección vendrá a través del Presidente Municipal y es por ello que se le da la facultad de cancelar ya que el procedimiento legal o jurídico ya sea en su caso se ejecutará a través de la Secretaria del Ayuntamiento, esa es la razón”. Agrega el Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO: “Es una facultad delegada, el Presidente puede dar la facultad al Secretario del Ayuntamiento para que pueda cancelar”. - - - - -

- - - El Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LOPEZ FLORES dice: “En cuanto a la observación del artículo 42 inciso 4 y 8 están repetidos, es omitir el 8 para que el inciso 9 se convierta en 8 ¿Sí?, dicen exactamente lo mismo los dos párrafos, para hacer la corrección correspondiente”. Y dirigiéndose al Síndico Segunda le pregunta: “¿Algún otro artículo Síndico?” A lo que el Síndico Segundo Responde: “No, es cuanto Señor Presidente y bueno solo felicitar a la Regidora LINDA por este trabajo, está muy completo, ¡Gracias!”. - - - - -

- - - Nuevamente solicita el uso de la voz la Regidora DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, que al serle concedido dice: “El articulo 50 en el párrafo segundo dice: En el caso de los contratos de arrendamiento el Ayuntamiento comparecerá en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, esto es, a través del Presidente Municipal y el Síndico que corresponda, ahí la ponencia sería que se indique de una vez el Síndico que corresponda para que no quede abierto, ya que es una Reglamentación Municipal, es cuanto Señor Presidente”. A lo que el Presidente Municipal dice: “Cuando es un contrato de arrendamiento es facultad del Síndico Segundo”. - - - - -

- - - Levantando la mano pide el uso de la voz el Séptimo Regidor, la C. LUCERO ZALETA PEREZ, quien al serle concedido dice: “En el capítulo 2, artículo 11 inciso III dice: En los Mercados donde existan zonas de descarga, los vehículos que hagan uso de la misma, tendrán una tolerancia de una hora para hacer sus maniobras, quedando prohibido estacionar toda clase de vehículos con otra finalidad. Para la aplicación de estas medidas la Dirección de Seguridad Vial será auxiliar en la aplicación de este Reglamento, mediante la aplicación del Reglamento de Tránsito, mi pregunta es ¿Tenemos Reglamento de Tránsito? O desde cuando está vigente el Reglamento”. A lo que el Presidente Municipal,

Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “Es el Reglamento que está en vigor en el Estado”. - - - - -

- - - Continúa la C. LUCERO ZALETA PEREZ diciendo: “Y la otra sería en los Transitorios en el Artículo Tercero donde dice: El presente Reglamento entra en vigor como Disposición Administrativa, entiendo que es a partir del día en que nosotros lo autoricemos o lo aprobemos”. Al recibir una respuesta positiva por parte del Presidente Municipal la Regidora concluye diciendo: “Es cuanto Presidente”. - - - - -

- - - Ya en uso de la voz el Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “Yo nada más hago la observación de que el artículo 3 y 4 está duplicado, nada más se debe eliminar uno para correr toda la numeraria del articulado del Reglamento y felicitar también a LINDA, la verdad que es un trabajo muy bueno, que se seguirá perfeccionando en el transcurso y en el uso pero bueno, agotadas las observaciones y ya que conocemos el alcance de la propuesta. - - - - -

- - - Aun en uso de la palabra el Presidente Municipal, dirigiéndose al Cabildo en Pleno dice: “Bien, hemos conocido en lo general el proyecto de Reglamento de Mercados en los términos presentados por la regidora LINDA JUÁREZ, y dentro del análisis hecho a los artículos reservados en lo particular, con las participaciones de los regidores DORA ALICIA BELFORT LOYOLA, EVELIO LICONA ESPINOSA Y LUCERO ZALETA PÉREZ, así como del Síndico JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA, de las cuales, en los casos que este Cabildo consideró necesarios, se hicieron los ajustes pertinentes, por lo que ahora tenemos la propuesta enriquecida y consensada. Así pues, es momento de someter la propuesta a votación, así que pido a cada miembro del Ayuntamiento que esté en favor de la aprobación se sirva manifestarlo levantando su mano y pido al Secretario del Ayuntamiento tome cuenta del resultado de la votación”. - - -

- - - El Licenciado PEDRO ZALETA ALONSO, Secretario del Ayuntamiento, al terminar el proceso de votación informa “La propuesta de reglamento de mercados de la ciudad de Altamira, Tamaulipas ha sido aprobado por mayoría, siendo el resultado 22 votos a favor y 2 abstenciones, Señor Presidente” y agrega “En el Acta se inserta el Reglamento en los términos aprobados”. - - - - -

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS
DE LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción IV, inciso d), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 170 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Municipio de Ciudad de Altamira, Tamaulipas. - - -

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades de oferentes y demandantes en cuanto a los actos de comercio en los edificios destinados a prestar el servicio de mercado, sean estos públicos o privados. - - - - -

En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Civil vigente en el Estado, las leyes estatales afines, los principios generales del Derecho, la costumbre, el uso, la equidad y las bases y condiciones continuas en las concesiones o permisos y convenios suscritos por los interesados con el Municipio. - - - - -

ARTÍCULO 3.- El servicio público regulado por este ordenamiento es responsabilidad del Municipio, pero los particulares pueden participar en la creación de espacios en los cuales se realice la actividad comercial en la modalidad de mercado, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que señala este Reglamento. - - - - -

La operación de los mercados municipales se hará a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con la participación de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal en los aspectos fiscales. - - - - -

En los mercados instalados en edificios de particulares la operación es

responsabilidad de los propietarios, sean personas físicas o morales. Los propietarios, arrendadores y comerciantes están obligados al cumplimiento de las disposiciones que este Reglamento les fija y para garantizar la correcta aplicación, estos espacios son jurisdicción de los Inspectores de Mercados y las autoridades señaladas en este Reglamento.-----

ARTÍCULO 4.- En los casos en que los mercados estén construidos en espacio propiedad del Municipio sin que se ocupe toda el área del terreno que los alberga, para efectos del presente Reglamento, el espacio excedente se considera parte del mercado. Por ende, todas las disposiciones de este cuerpo normativo son aplicables en esos espacios.-----

Estos espacios son susceptibles de arrendamiento a particulares, quienes podrán construir locales provisionales para el ejercicio de las actividades comerciales que sean autorizadas por el Municipio. Los contratos de arrendamiento a que refiere este precepto se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 50 de este Reglamento, sin que el plazo de arrendamiento sea mayor a 30 días naturales.-----

ARTÍCULO 5.- La violación a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los locatarios instalados en los locales interiores o exteriores de los Mercados Municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar a la cancelación del permiso, autorización o concesión, independientemente de la sanción administrativa que corresponda. En todo caso se citará y oír a los interesados en la investigación que al respecto se practique para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente y la resolución que se dicte se fundará y motivará invariablemente.-----

ARTÍCULO 6.- En el caso de los mercados propiedad del Municipio, el Gobierno Municipal podrá acordar la construcción de locales en el área sin construcción.-----

Los locatarios que ocupen espacios en virtud de contratos que existan en los términos del artículo 5, están obligados a desocupar el área en un plazo que no exceda treinta días después de la notificación que el haga el Gobierno Municipal, conservando el derecho del tanto respecto a la concesión o arrendamiento.-----

La oposición sin causa justa a la medida del Ayuntamiento a que refiere este artículo es causa de cancelación de la concesión para la actividad comercial en el mercado y/o terminación del contrato de arrendamiento del espacio utilizado por el locatario. El locatario tendrá en todo momento el derecho de audiencia en los términos de este Reglamento.-----

ARTÍCULO 7.- Para que un ciudadano pueda ejercer actos de comercio en los mercados municipales se requiere que, de modo previo, solicite y obtenga en la Secretaría del Ayuntamiento el permiso, la autorización y/o la concesión correspondiente y suscriba el contrato de arrendamiento, así como realizar en la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal los pagos que corresponden conforme a este Reglamento y la Ley de Ingresos.-----

ARTÍCULO 8.- Las plazas, Mercados, áreas y vías públicas, son bienes del dominio público del Municipio, y por lo tanto, poseen las características de inalienables e imprescriptibles; conforme a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.-----

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este Reglamento, se considera:-----

I.- ADMINISTRADOR: El jefe de la Inspección de Plazas, Mercados y Piso del Ayuntamiento.-----

II.- AUTORIDAD: R. Ayuntamiento de Altamira, Presidente Municipal, Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, Dirección de Protección Civil y administrador del mercado e Inspectores.-----

III.- AUTORIZACIÓN: El acto administrativo que emite la Presidencia Municipal por si o funcionarios en los que delegue esa función para que una persona física pueda desarrollar de modo temporal alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento.-----

IV.- CONCESIÓN: Es el acto jurídico mediante el cual el Ayuntamiento cede a una persona las facultades para uso privativo de un local o espacio del mercado municipal para que tenga el derecho para el uso del mismo en los términos de este Reglamento.-----

V.- ESTABLECIMIENTO MERCANTIL: El inmueble fijo o semifijo en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la

compraventa, alquiler o prestación de bienes o servicios en forma permanente, ocasional o temporal.-----

VI.- GIRO COMPLEMENTARIO: La actividad o actividades compatibles al giro principal, que se desarrollen en un establecimiento mercantil con el objeto de prestar un servicio integral.-----

VII.- GIRO MERCANTIL: La actividad o actividades que se registren o autoricen para desarrollar en los establecimientos mercantiles.-----

VIII.- IMPACTO SOCIAL: La actividad que por su naturaleza puede alterar el orden y la seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad.-----

IX.- LOCATARIO: Persona física o persona moral, que mediante una concesión ocupa un puesto o local dentro del Mercado, otorgada por el Ayuntamiento, la cual está sujeta a renovación anual.-----

X.- MERCADOS PÚBLICOS: Es el lugar donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de venta lícita, señalados en el artículo 62 de este Ordenamiento.-----

XI.- PERMISO: Es la licencia o consentimiento que el Ayuntamiento da para que una persona realice la actividad de comercio en el mercado municipal.-----

XII.- PISO: Es el concepto mediante el cual se determina el importe del pago correspondiente por el uso de área de propiedad municipal en el cual se autoriza, de manera temporal, la realización de actos de comercio.-----

XIII.- TITULARES: Las personas físicas o morales que obtengan concesión, permiso licencia de funcionamiento o autorización, y las que presenten su declaración de apertura, así como aquellas que con el carácter de dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento de algún establecimiento mercantil.-----

XIV.- TRASPASO: La transmisión que el titular de una licencia de funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor en la misma a otra persona física o moral siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y giro mercantil que la misma ampare.-----

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 10.- Los comerciantes a quienes se concesionen los locales en los Mercados y aquellos que los tomen en arrendamiento, el uso o goce cuando este Reglamento lo autorice, se denominarán locatarios y se sujetarán a las determinaciones siguientes:-----

I.- Cada locatario está obligado a aperturar el local desde el día de la inauguración y a mantener el local o puesto en buenas condiciones, cuidando de su debida conservación dándole el uso y destino que establece este Reglamento las concesiones, permisos y autorizaciones, evitando cualquier acto u omisión que cause deterioro al local o al edificio, siendo responsable de cualquier daño que cause.-----

a).- Las instalaciones que hicieran los locatarios, previo permiso de Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para acondicionar el local para el mejor desempeño de su actividad, no excederá de las medidas originales del local.-----

b).- Los locatarios deberán inscribirse en la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal para poder ejercer sus actividades, debiendo obtener su registro, presentando su solicitud en formas aprobadas que para este efecto se les proporcionarán.-----

II.- Deberán conservar y mantener el local o puesto presentable y limpio, haciendo el aseo normal, utilizando depósitos para la basura debidamente clasificados e identificados para desechos orgánicos e inorgánicos. Los desechos serán retirados con prontitud.-----

III.- En los Mercados donde existan zonas de descarga, los vehículos que hagan uso de la misma, tendrán una tolerancia de una hora para hacer sus maniobras, quedando prohibido estacionar toda clase de vehículos

con otra finalidad.- - - - -
Para la aplicación de estas medidas la Dirección de Seguridad Vial será auxiliar en la aplicación de este Reglamento, mediante la aplicación del Reglamento de Tránsito.- - - - -

IV.- Los locatarios deberán tratar al público con la atención debida.- - - - -

V.- Los locatarios y comerciantes estarán obligados a cubrir oportunamente los impuestos, derechos, productos, etc., que establece la Ley de Ingresos del Municipio y demás ordenamientos aplicables.- - - - -

VI.- Queda prohibido instalar propaganda, avisos, rótulos, pinturas o inscripciones que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras), sin previo permiso por escrito del Ayuntamiento.- - - - -

VII.- Queda prohibido hacer traspaso del local, puesto o permiso, a cualquier otra persona sin la previa autorización del Ayuntamiento. Todo acto que implique enajenación del local en contravención con lo aquí establecido será nulo.- - - - -

VIII.- No se autoriza el cambio de giro comercial si no es con la autorización escrita del Ayuntamiento.- - - - -

IX.- Queda prohibido que los locatarios ejerzan sus actividades comerciales por sí o por interpósita persona fuera del lugar o área asignada.- - - - -

X.- Tener autorización del Ayuntamiento para cerrar por más de tres días consecutivos el local, en un periodo de un mes.- - - - -

XI.- Se encuentra prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los Mercados.- - - - -

XII.- Se encuentra prohibido Almacenar materias inflamables, explosivas, contaminantes o los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los Mercados Municipales.- - - - -

XIII.- Se encuentra prohibido emprender o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- - - - -

XIV.- Se encuentra prohibido realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los Mercados Municipales.- - - - -

XV.- Se encuentra prohibido colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios.- - - - -

XVI.- Se encuentra prohibido tener velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado.- - - - -

XVII.- El uso de radios, televisores o aparatos fono electromecánicos, cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, las Normas Oficiales que apliquen y la Ley de Ingresos del Municipio.- - - - -

XVIII.- Se encuentra prohibido introducir, vender y exponer material pornográfico.- - - - -

XIX.- El locatario deberá informar a la autoridad Municipal sobre quienes presten el servicio personal, de modo subordinado.- - - - -

XX.- La denominación del giro, así como la propaganda comercial, deberá hacerse exclusivamente con apego a la moral, las buenas costumbres y dentro de los límites de su local.- - - - -

XXI.- Los locatarios deberán celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua, drenaje y teléfono en su caso, sin que ello constituya responsabilidad solidaria o de algún modo para el R. Ayuntamiento.- - - - -

XXII.- Realizar la devolución, tanto material como jurídicamente del local a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Finanzas y/o Tesorería, cuando:- - - - -

- a) El locatario ya no desee seguir en el comercio. - - - - -
- b) La Autoridad Municipal competente lo determine.- - - - -

XXIII.- Pagar oportunamente los costos por concesiones, permisos o autorizaciones, gozando de hasta 5 días como término de gracia para pagarlas, independientemente del ejercicio de las acciones correspondientes.-----

XXIV.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del permiso o concesión.-----

XXV.- Observar las disposiciones de seguridad e higiene.-----

XXVI.- Quedan prohibidas las instalaciones individuales de almacenamiento de gas dentro del local, por lo que deberá existir una área específica y/o depósito central debidamente equipado y que cumpla con los Reglamentos o disposiciones aplicables, igualmente la instalación de medidores, Plantas, y todo relacionado con la energía eléctrica de los mercados tendrán un lugar adecuado, alejado del peligro para los locatarios y público usuario. De igual forma los residuos que generen el mercado será mantenido en lugar especial, hasta en tanto sea transportado para su destino final.-----

XXVII.- No se permitirá la modificación de los locales, puestos u otras áreas de los Mercados, ni construcción de tapancos. Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones, los interesados deberán recabar previamente la autorización escrita del Ayuntamiento, y las obras se ejecutarán sujetándose a las especificaciones autorizadas, bajo la vigilancia de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio y cuidándose en todo caso el conjunto arquitectónico. Es responsabilidad del Municipio y los particulares recabar todos los permisos y manifestaciones de impacto ambiental que estén establecidos en las leyes y reglamentos.---

En caso de que el locatario dejara de serlo o le fuera cancelada la concesión, se obliga a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original en que lo recibió.-----

En cualquier caso, a juicio del Ayuntamiento, las mejoras, modificaciones o adaptaciones hechas, quedarán en beneficio del Mercado o centro de abastos, sin que pueda reclamarse cantidad alguna por ese concepto.---

XXVIII.- Queda prohibido el comercio ambulante en pasillos, puertas, u otras áreas de los Mercados, así como obstruir el libre tránsito interior y exterior con la colocación de carros, carretillas, bultos o mercancías.---

XXIX.- Queda prohibido fijar lazos, cordones, hilos, cables, alambres, etc., a los postes de Teléfonos de México o Comisión Federal de Electricidad, puertas, ventanas o paredes particulares y oficiales.-----

XXX.- Recibir los comerciantes y su personal la respectiva capacitación en materia de Protección Civil.-----

ARTÍCULO 11.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán fijadas por la Ley de Ingresos **vigente**, y sus pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, conforme a los precios que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentre cada Mercado, mismas que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones.-----

Las cuotas de mantenimiento serán ajustadas anualmente conforme a la Ley de Ingresos **vigente**, debiendo pagar mensualmente.-----

ARTÍCULO 12.- Todo pago de cuotas y multas deberán realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 13.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán contra recibo que al efecto expida la Secretaría de Finanzas, sin que de ninguna forma se les pueda condonar, eximir o perdonar de pago alguno, todo pacto contrario a esta disposición será nulo de pleno derecho.-----

ARTÍCULO 14.- Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de cada Mercado y **las disposiciones sanitarias aplicables.** **ARTÍCULO 15.-** Tan pronto como se descubra la existencia de desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los

edificios de los Mercados Municipales, se dará aviso al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Servicios Públicos Municipales, para que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesaria. Además los administradores de los Mercados Municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros. El locatario pagará el agua y la luz, tendrán su medidor y su toma de agua.-----

Para el caso que el desperfecto haya sido ocasionado en forma intencional o por omisión, negligencia o descuido de algún locatario la Autoridad Municipal, podrá realizar las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones a costa del infractor, quien quedará obligado a resarcir al Municipio los alcances económicos de los trabajos realizados, en cuyo precio se establecerá el importe de los materiales y los recursos humanos empleados.-----

ARTÍCULO 16.- Los locales o puestos de los Mercados Municipales, sólo podrán ser utilizados para actos de comercio; en consecuencia, queda prohibida su utilización como dormitorios, depósitos, bodegas o cualquier otro destino diverso al comercio.-----

ARTÍCULO 17.- Los concesionarios de los puestos o locales, sujetarán sus actividades comerciales al giro mercantil a que se haya autorizado.-----

ARTÍCULO 18.- La autorización que se otorgue a particulares en relación a los Mercados Municipales se regulará por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Ingresos y el presente Reglamento.-----

ARTÍCULO 19.- Se considera como zona de Mercados los interiores y exteriores del polígono en que se ubique el Mercado.-----

CAPÍTULO III

DE LAS CONCESIONES, DE LOS PERMISO O DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 20.- Los comerciantes que pretendan instalarse en los mercados municipales deberán obtener, de modo previo, la concesión, permiso autorización que corresponde en los términos de este Reglamento y realizar los pagos que corresponden según lo dispuesto en este ordenamiento, los contratos de concesión, los permisos o autorizaciones, y la ley de Ingresos en los plazos para ello establecidos.-----

ARTÍCULO 21.- Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los Mercados Municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.-----

ARTÍCULO 22.- Todos los comerciantes que operen en Mercados públicos deberán quedar empadronados ante la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal.-----

CAPITULO IV

LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 23.- Los requisitos para obtener la concesión, permiso o autorización respecto de los locales del mercado son:-----

I.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud elaborada y hacer el pago correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma.-----

II.- Demostrar ser residente del Municipio de Ciudad Altamira, Tamaulipas.-----

III.- Acompañar a la solicitud copia de la cédula de identificación fiscal (R.F.C.).-----

IV.- Presentar autorización sanitaria o tarjeta de salud, en los casos que sea aplicable.-----

V.- Presentar dos fotografías.-----

VI.- Que formulen su petición proporcionando los datos y antecedentes que se les pidan por las Autoridades.-----

VII.- Que el solicitante sea mayor de edad, mexicano, preferentemente originario del Estado, y que tenga una vecindad de tres años anterior a la fecha de la

solicitud. -----

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad el peticionario manifieste que no es propietario, administrador, poseedor o usufructuario de otro giro mercantil en los mercados municipales. -----

IX.- Que bajo protesta de decir verdad se comprometa a dar cumplimiento a los Reglamentos y disposiciones sanitarias de observancia general en la República, en el Estado y en el Municipio. -----

XI.- Que dé cumplimiento a las demás disposiciones administrativas que señalen otras Leyes o Reglamentos. -----

El expediente relativo se formará y en caso de aprobación, la concesión, permiso o autorización se expedirá por el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Secretaria de Finanzas Municipio y/o Tesorería Municipal. -----

En el caso de instalación de juegos mecánicos, adicionalmente deberán presentar la autorización de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio y de la Dirección de Protección Civil del Municipio, en la que justifique que su instalación no afecta el tránsito de personas o vehículos. Además deberán depositar una fianza en efectivo a criterio de la Secretaria de Finanzas, para garantizar los daños eventuales que pudieran producirse a pisos, áreas verdes u objetos situados en zonas públicas, la cual se reintegrará al depositante total o parcialmente, una vez que haya fenecido el término del permiso e inspectores Municipales determinen que no causó ningún daño, o bien, en caso contrario, se hará efectiva la garantía aplicándose total o parcialmente según el caso a la reparación de los daños causados. -----

La solicitud podrá ser denegada, por resolución debidamente fundada y motivada que dicte el Presidente Municipal. -----

El otorgamiento de permiso, autorización o concesión, constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de la Ley, cuyo propietario, domicilio, y giro aparecen descritos en el documento otorgado. -----

El permiso contendrá por lo menos los siguientes requisitos: -----

- a).- Nombre del Solicitante. -----
- b).- Clave, número de cédula o cualquier otro que la autoridad le asigne para efectos de identificación. -----
- c).- Vigencia y firma de la autoridad que lo expida. -----
- d).- Giro del Locatario. -----

ARTÍCULO 24.- Cuando los solicitantes hubieren dado cumplimiento a las condiciones que señala el artículo 24, y en los casos que sea procedente el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal expedirán los permisos o concesiones, con sujeción a los siguientes requisitos: -----

- I. Que los solicitantes autorizados desempeñen sus actividades únicamente en los lugares asignados; cancelándose su concesión o permiso cuando infrinjan esta disposición. -----
- II. Que la instalación de los solicitantes no afecte con sus actividades la vialidad de las personas. -----
- III. Que se precise el tiempo y término de vigencia del permiso, así como la característica de que son revocables por el Presidente Municipal y Autoridades competentes. -----
- IV. En caso de instalación de juegos mecánicos, se señalará la superficie que ocuparán, cuidando que exista la debida vialidad para personas y vehículos. -----

ARTÍCULO 25.- Los comerciantes, deben expender sus mercancías en exhibidores adecuados al público, nunca en el suelo. -----

CAPITULO V

DE LAS CONCESIONES:

ARTÍCULO 26.- Siendo el Ayuntamiento el propietario y administrador de los

Mercados Municipales, está en la facultad de transferir temporalmente a los particulares el uso de los locales, áreas comerciales y puestos. A esta transferencia se le denomina concesión, y se sujetara en los términos y condiciones que establece este Reglamento. - - - - -

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento es el titular único de las concesiones, las que transfiere a particulares para la ocupación de los locales y puestos con el objeto y finalidad de explotar el giro mercantil especificado en ellas. Consecuentemente, las concesiones podrán cancelarse en cualquier tiempo por la violación de este Reglamento o por renuncia, traspaso o cesión que hicieren los concesionarios. - -

ARTÍCULO 28.- Las personas físicas o morales, por sí o por interpósita persona, no podrán obtener más de dos concesiones. La violación de esta disposición, implica la cancelación de todas las concesiones de que sea beneficiario. - - - - -

CAPITULO VI

DE LA CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES:

ARTÍCULO 29.- Las concesiones se cancelarán por: - - - - -

- I. Muerte del concesionario, respetando los derechos hereditarios que resultaren. - - - - -
- II. Incapacidad del concesionario legalmente declarada. - - - - -
- III. En los casos de las fracciones anteriores, la cancelación dará lugar a un nuevo otorgamiento de concesión para el efecto de que ésta sea adjudicada a los familiares del concesionario que legalmente acredite su derecho. Si no hubiera familiares que reclamen el derecho, la concesión queda vacante para que el Ayuntamiento pueda otorgarla a un nuevo solicitante, en los términos de este Reglamento. - - - - -
- IV. La violación sistemática de las disposiciones de este Reglamento. - -
- V. La inobservancia de las disposiciones que emanan del Ayuntamiento o de la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal. - - - - -
- VI. Las inobservancias de las disposiciones sobre salud pública y similar. - - - - -
- VII. Abandono del local o puesto, sin que medie la autorización escrita por la Secretaria de Ayuntamiento y no sea por un plazo mayor de treinta días. Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales sin justificación, a juicio de la Autoridad Municipal, procederá a la cancelación del permiso, autorización o concesión. - - - - -
- VIII. Invadir cualquier área de la zona comercial y Mercados, plazas y piso. - - - - -

El procedimiento para la cancelación de las concesiones, se sujetará a las prescripciones de este Reglamento sobre el particular. - - - - -

IX. Por no cumplir con el fin para lo que fue otorgada. - - - - -

ARTÍCULO 30.- Cuando sea cancelada una concesión por cualquiera de las causas que señala el artículo anterior, por una sola ocasión, la misma podrá otorgarse en orden preferente, a las personas que dependen económicamente del anterior concesionario, a sus demás parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, en el orden de preferencia que señala el Código Civil. - - - - -

ARTÍCULO 31.- Cuando la infracción a las disposiciones de este Reglamento implique la cancelación o revocación de los permisos concedidos, la sanción será impuesta por el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado. - - - - -

Para resolver la cancelación, el Secretario del Ayuntamiento emitirá previamente un dictamen con base en los estudios realizados, del cual se dará vista al particular, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convengan en un plazo que no excederá de cinco días hábiles. Transcurrido ese término la Autoridad resolverá de plano en un plazo no mayor a tres días. - - - - -

ARTÍCULO 32.- Para el caso de que cualquier particular sin el permiso o licencia del Ayuntamiento, ocupe las áreas de uso común del mercado municipal con cualquier objeto, a fin de ejercer el comercio, la Secretaria de Finanzas, por sí, o por conducto de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, procederá inmediatamente y sin previo aviso a retirar los objetos y los depositará en los almacenes Municipales y a disposición de su legítimo propietario; a quien se les devolverá una vez que en forma indubitable acredite la propiedad y posesión legal de los mismos. - - - - -

**CAPITULO VII
DEL HORARIO DEL MERCADO**

ARTÍCULO 33.- El horario para el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales, será el siguiente: El área gastronómica abrirá a las 5:00 horas, cerrando la cortina metálica a las 21:00 horas, y cerrará a las 22:00 horas. - - - - -

Después de las 7:00 horas, deben encontrarse los pasillos libre de obstáculos, cajas, etc., evitándose a partir de esa hora la carga y descarga de mercancías. - -

ARTÍCULO 34.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos se harán de las cinco a las siete horas, al igual que la carga y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten. Para ese efecto, los Mercados Municipales se abrirán diariamente a las cinco horas, pero sólo podrán entrar al interior de ellos los locatarios, los empleados de los mismos, los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta las seis horas. - - - - -

ARTÍCULO 35.- Después de las siete horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los Mercados, y se habrán retirado los faros, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la atención sobre el particular al locatario-arrendatario respectivo, si éste no atendiera la observación que le haga el administrador, se procederá a levantar la infracción, que se turnará a la Secretaría de Finanzas para su calificación correspondiente. - - - - -

ARTÍCULO 36.- El administrador de Mercados Municipales, organizarán los servicios que deben prestar el personal y empleados a sus órdenes, el cual deberá ser disciplinado y cumplirá con sus obligaciones. - - - - -

**CAPITULO VIII
PREFERENCIA PARA OBTENER PERMISOS O LICENCIAS.**

ARTÍCULO 37.- La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, autorización o concesión en los Mercados públicos a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los discapacitados, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar. - - - - -

ARTÍCULO 38.- La Autoridad Municipal revisará, y en su caso, revocará o refrendará anualmente los permisos, autorizaciones o concesiones otorgadas, atendiendo a las disposiciones que al efecto expida el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas y las que se desprendan de este Reglamento, así como el pago por dicho servicio que señale la Ley de Ingresos vigente en este Municipio, en el plazo para ello establecido. - - - - -

**CAPÍTULO IX
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 39.- Es autoridad municipal competente para la aplicación del presente Reglamento: - - - - -

- A. Presidente Municipal. - - - - -
- B. Secretario del R. Ayuntamiento. - - - - -
- C. Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal. - - - - -
- D. Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos. - - - - -
- E. El Administrador. - - - - -

Son autoridades auxiliares:- - - - -

- e) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. - - - - -
- f) La Dirección de Seguridad Vial. - - - - -
- g) La Dirección de Protección Civil.- - - - -
- h) Los Inspectores.- - - - -

ARTÍCULO 40.- Compete al Presidente Municipal:- - - - -

- I.- Otorgamiento de permisos, autorización y concesión con los particulares sobre los locales de los Mercados Municipales, con la intervención de la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Finanzas. - - - - -
- II.- Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso, autorización o concesión, otorgada a los ocupantes de los locales de los

Mercados Municipales, cuando existan violaciones al presente Reglamento.-----

III.- Someter a la aprobación del Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los Mercados Municipales.-----

IV.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del R. Ayuntamiento, en relación con el servicio público de Mercados Municipales.-----

V.- Todas las demás que se desprendan de este Reglamento y los que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de Mercados Municipales.-----

ARTÍCULO 41.- Compete al Secretario del Ayuntamiento:-----

- I.** Realizar, por la delegación de autoridad que le confiere el Presidente Municipal, todos los actos relativos al otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en los mercados municipales.-----
- II.** Firmar actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida con relación al funcionamiento y organización del servicio público de mercados municipales.-----
- III.** Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios públicos de los mercados municipales.-----
- IV.** Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso, autorización o concesión, otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados Municipales, cuando existan violaciones al presente Reglamento.-----
- V.** Formular ante la autoridad competente la iniciativa para la concesión, permiso o autorización a particulares del servicio público de Mercados Municipales.-----
- VI.** Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los Mercados Municipales.-----
- VII.** Expedir los mandamientos para el desalojo o retiro de los ocupantes de uno u otros de los locales de los Mercados Municipales.-----
- VIII.** **Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Mercados Municipales. --**

ARTÍCULO 42.- Compete a la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal:--

- I.** La recaudación de las cuotas o tarifas que deben cubrir los locatarios de los Mercados Municipales.-----
- II.** Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operan los Mercados Municipales.-----
- III.** Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere la Fracción anterior.-----
- IV.** Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los locatarios u ocupantes de los Mercados Municipales.-----
- V.** Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la **Ley de Ingresos vigente** el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----
- VI.** Suministrar de manera oportuna los recursos para el buen funcionamiento de los Mercados Municipales.-----
- VII.** Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o del presente Reglamento.-----

ARTÍCULO 43.- La Comisión de Mercados, Establecimientos y Estacionamientos tiene como atribución toda aquella que se señale en el Reglamento Interior para el funcionamiento del R. Ayuntamiento, y las Disposiciones Administrativas de Observancia General que se encuentren en vigor.-----

ARTÍCULO 44.- El Administrador será designado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -

I.- Llevar el inventario de los Mercados Municipales, así como administrar y asegurarse de la conservación y mantenimiento de los mismos. - - - - -

II.- Llevar el padrón de los locatarios que ocupen los Mercados Municipales. - - - - -

III.- Administrar el funcionamiento de los Mercados Municipales. - - - - -

IV.- Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los locales. - - - - -

**CAPITULO X
DE LAS ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 45.- Los Mercados Municipales, serán manejados por un administrador por cada Mercado, y el personal necesario para que lo auxilie. - - - - -

ARTÍCULO 46.- Bajo la responsabilidad de los administradores quedará la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones de esta índole. - - - - -

ARTÍCULO 47.- Los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los Mercados Municipales, estarán bajo las órdenes directas del administrador. - - - - -

ARTÍCULO 48.- El administrador vigilara que los locatarios se encuentren al corriente en sus pagos correspondientes. - - - - -

**CAPÍTULO XI
DE LAS FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento podrá celebrar contratos de arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público. Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá otorgar permiso exclusivo para uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público. - - - - -

En el caso de los contratos de arrendamiento el Ayuntamiento comparecerá en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, esto es, a través del Presidente Municipal y el Síndico que corresponda y el Secretario del Ayuntamiento, en tanto que el arrendatario comparecerá por sí o a través de apoderado, y se le entregará un juego del instrumento que consigna el contrato. -

El Ayuntamiento garantizará que todos los vecinos del Municipio tengan las mismas oportunidades de arrendamiento. - - - - -

Los contratos de arrendamiento se suscribirán por un plazo de un año o menos, excepto los contratos amparados en lo dispuesto en el artículo 5, en cuyo caso, el plazo máximo es de 30 días. En todos los casos, dentro del contrato se fijará al arrendatario el otorgamiento de una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga. - - - - -

En caso de incumplimiento de las estipulaciones por parte del arrendatario, el Ayuntamiento podrá cancelar el contrato. El arrendatario podrá impugnar en los términos previstos en el Código Municipal. - - - - -

**CAPITULO XII
DE LOS RESIDUOS**

ARTÍCULO 50.- La Secretaría de Finanzas, en coordinación con el Administrador del Mercado proveerá de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación del edificio y predio que ocupe el mercado municipal. - - - - -

ARTÍCULO 51.- Los locatarios deberán contar con recipientes para los residuos clasificándolos en orgánicos o inorgánicos en los cuales de modo provisional depositarán los desechos. La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad Municipal, serán depositados por los arrendatarios en lugares exprofeso, y de allí serán recogidos por los carros del servicio de limpia.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN**

ARTÍCULO 52.- Los Inspectores Municipales de los ramos de actividades comerciales e industriales tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento. -----

ARTÍCULO 53.- La Fuerza Pública, será auxiliar de los Inspectores Municipales y por lo tanto, también tendrá facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. -----

ARTÍCULO 54.- Las infracciones que levanten por los Inspectores Municipales o la Fuerza Pública, serán entregadas al Secretario del Ayuntamiento para lo conducente. -----

ARTÍCULO 55.- Si los infractores no estuvieran conformes con la calificación de las multas que hiciere la Secretaria del Ayuntamiento, tendrán el derecho de interponer recurso de revisión en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.-----

ARTÍCULO 56.- Para que se admita el recurso de revisión a que se refiere el artículo que antecede, deberá promoverse éste, ante el Secretario del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere notificado al infractor la calificación de la multa hecha por la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo depositar en efectivo, en la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, la cantidad fijada como multa por la Secretaria del Ayuntamiento. Sí el recurso de revisión interpuesto se presentare extemporáneamente o no se adjuntare el recibo con el que acredite haber depositado el importe de la multa impuesta, se desechará de plano el recurso. - - -

ARTÍCULO 57.- Tanto para hacer la calificación para aplicación de multas, como para resolverse, sobre los recursos de revisión, harán prueba las actuaciones de los Inspectores Municipales o Agentes de la Fuerza Pública que hubieren constatado los hechos; salvo el caso de que se demostrase que se hubiere incurrido en falsedad.-----

ARTÍCULO 58.- Una vez que fueron hechos los alegatos o haya transcurrido el término concedido, el Secretario elaborará un dictamen en el plazo de cinco días, mismo que presentará al Presidente Municipal para que lo someta junto con el expediente al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y resuelva en definitiva.-----

ARTÍCULO 59.- Si la revisión fuere resuelta confirmando la multa impuesta, se le dará entrada como ingreso definitivo a la cantidad depositada. Si el recurso se resolviere revocando la multa en su totalidad, se devolverá al interesado la cantidad depositada, si solo se rebajare la multa se entregará al infractor la cantidad que resulte a su favor y se le dará ingreso a la cantidad que se imponga como multa definitiva en la resolución. -----

**CAPÍTULO XIV
DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN**

ARTÍCULO 60.- Los giros comerciales en los Mercados Municipales deberán ser autorizados por las autoridades competentes. -----

ARTÍCULO 61.- Las actividades de comercialización permitidas en los Mercados Municipales serán:-----

- Carnicerías.-----
- Mariscos.-----
- Hierberías.-----
- Especies, chile, condimentos, granos y semillas.-----
- Alfarerías.-----
- Artesanías.-----
- Comidas.-----
- Revistarías.-----
- Florerías.-----
- Cristalerías.-----

- Dulcerías.-----
- Sombrererías.-----
- Joyerías. -----
- Expendio de lotería.-----
- Refresquerías. -----
- Discos, DVD o Blue Ray.-----
- Artículos religiosos.-----
- Veterinaria.-----
- Jugueterías. -----
- Plantas de Ornato. -----
- Ferretería. -----
- Frutas y legumbres. -----
- Ropa. -----
- Bolsas, vasos de plástico y artículos desechables. -----
- Material para la estimulación educativa. -----
- Y las demás que a juicio de la autoridad se estimen **y que no contravengan alguna otra disposición legal.**-----

ARTÍCULO 62.- En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial para guardar el orden correspondiente, que quedará debidamente determinado en la autorización, reservándose el administrador el señalar el lugar, dentro del Mercado Municipal. -----

ARTÍCULO 63.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se le haya concedido autorización, deberá ser avisada dentro del término de 3 días hábiles a las autoridades competentes. -----

ARTÍCULO 64.- Los comerciantes deberán refrendar el empadronamiento durante los primeros quince días del mes de Enero de cada año. -----

ARTÍCULO 65.- La Secretaría del Ayuntamiento expedirá credencial con fotografía en la que se identifique al titular del permiso y giro a que se dedica, misma que deberá encontrarse a la vista dentro del local. -----

CAPÍTULO XV. DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 66.- Los comerciantes a que se refiere este Reglamento, deberán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se les hubiere autorizado. -----

ARTÍCULO 67.- Para obtener la autorización de traspaso se requiere:-----

- A. Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario.-----
- B. Demostrar que el cesionario tiene capacidad jurídica y reside en el área municipal. -----
- G. Acompañar a la solicitud, la cédula de empadronamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos al corriente de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales. -----
- H. Obtener la autorización sanitaria y/o tarjeta de salud.-----
- I. Presentar dos fotografías recientes. -----
- J. No se puede adquirir más de dos locales. -----

ARTÍCULO 68.- Para cambio de giro, se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso, y estos podrán realizarse sobre todo, tomando en cuenta que en los Mercados Municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal. --

ARTÍCULO 69.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, autorizarán el traspaso o el cambio de giro, y la segunda expedirá la cédula de empadronamiento y número de cuenta. -----

ARTÍCULO 70.- Todo traspaso o cambio de giro no autorizado, se considera nulo

de pleno derecho y la Secretaría del Ayuntamiento procederá a la cancelación de la concesión, permiso o autorización y al desalojo del local correspondiente. - - - -

ARTÍCULO 71.- Los comerciantes titulares de la concesión, permiso o autorización, no podrán arrendar los locales. - - - - -

ARTÍCULO 72.- En caso de fallecimiento en el supuesto anterior se estará en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de este Reglamento y a lo relativo del Código Civil. - - - - -

ARTÍCULO 73.- Si durante el trámite a que se refiere el artículo anterior se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio correspondiente, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local, por el tiempo que llegare a durar el conflicto suscitado. - - - - -

CAPÍTULO XVI

DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 74.- La Secretaría de la Contraloría Municipal tiene competencia para la aplicación de sanciones a los servidores públicos en materia de este Reglamento, aplicando para ello las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. - - - - -

En los casos en que los servidores públicos violen lo dispuesto por este Ordenamiento, el superior jerárquico deberá informar a la Secretaría de la Contraloría Municipal o su equivalente, poniendo a su disposición el expediente que contiene la información del caso y a los servidores públicos presuntamente involucrados. - - - - -

La Secretaría de la Contraloría Municipal debe, de oficio, iniciar las investigaciones correspondientes cuando por cualquier medio conozca de un caso. - - - - -

CAPÍTULO XVII

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Las Autoridades Fiscales Municipales, aplicarán las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente: - - - - -

TARIFA:

I.- Por no mantener limpio el frente y el interior de las localidades de 1 a 5 veces el salario mínimo por cada localidad, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos. - - - - -

II.- Por ejecutar labores de carga o descarga de mercancías o de aseo de las localidades fuera del horario fijado por el mismo precepto de 1 a 5 veces el salario mínimo. - - - - -

III.- Por violación permanecer en el interior de los Mercados Municipales, después de haber cerrado, de 1 a 5 veces el salario mínimo. Si las personas que permanecen en el interior de los Mercados después de haber cerrado, fueren desconocidas, se pondrán a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones de rigor. - - - - -

IV.- Por instalar aparatos de música mecánica ya sea en los locales interiores o en los exteriores de los Mercados o en las edificaciones de los predios Municipales, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos. - - - - -

V.- Por no retirar la basura de las localidades y depositarla en los lugares destinados para ello, de 1 a 5 veces al salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo, independientemente de las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos. - - - - -

VI.- Por no tener aseados los Mercados de particulares, se cierren o abran antes o después de las horas señaladas por el propio precepto, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo. - - - - -

El salario diario que se tomará en cuenta para la aplicación de las multas será aquel que se encuentre vigente a la fecha en que se cometió la infracción en el Municipio de Altamira, Tamaulipas. - - - - -

ARTÍCULO 76.- Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de éste Reglamento serán sancionadas en términos del mismo, sin perjuicio, de que si dichas infracciones constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por éstas. -----

CAPÍTULO XVIII

DE LAS CANCELACIONES Y DESALOJOS

ARTÍCULO 77.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá instaurar el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojo de los locales, cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este Reglamento. -----

ARTÍCULO 78.- La Secretaría del Ayuntamiento, al tener conocimiento de la violación de las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los Mercados Municipales, expedirá un acuerdo por escrito, en el que se haga del conocimiento de aquellos el motivo o causa de la iniciación del procedimiento en su contra, concediéndole 3 días para que comparezca a exponer lo que a su derecho conviniera y a ofrecer las pruebas de su intención. Transcurrido el término, con contestación o sin ella, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución. -----

ARTÍCULO 79.- No se admitirá las pruebas de confesión por posiciones ni las que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho. -----

ARTÍCULO 80.- De ofrecerse pruebas que requieran diligencia especial y que hayan sido ofrecidas en el escrito inicial, se fijará fecha y hora para su desahogo, en la inteligencia que no se admitirá prueba alguna fuera del escrito mencionado, ya que la audiencia será para calificar, admitir y desahogar las que no requieran práctica de diligencia especial.-----

ARTÍCULO 81.- La resolución que se dicte será para cancelar la concesión, el permiso o la autorización con motivo de la rescisión del contrato, ordenará el desalojo, concediendo al locatario tres días para la desocupación y entrega del local. -----

ARTÍCULO 82.- Contra la resolución procederán los recursos administrativos señalados en este Reglamento y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o en forma optativa el juicio contencioso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar la concesión o permiso correspondiente a tres mensualidades, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo, el locatario, arrendatario o concesionario deberá desocupar la localidad o predio que viniere ocupando.-----

ARTÍCULO 83.- Si en los giros mercantiles que se efectúen conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, el Presidente Municipal a través de la Secretaria de Finanzas y/o Tesorería Municipal podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente al pago de las rentas adeudadas, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.-----

ARTÍCULO 84.- En los casos de embargos o clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados, al administrador del Mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige. -----

ARTÍCULO 85.- Las autoridades fiscales Municipales, tendrán en los casos a que se refieren los artículos anteriores; que anteceden la intervención que les concede el Código Municipal y las Leyes aplicables. -----

ARTÍCULO 86.- Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia Municipal o las Autoridades Fiscales Municipales, éstas con la Aprobación del C. Presidente o de quien lo represente procederán a rematar las mercancías y bienes inventariado; aplicando las cantidades que se obtengan para

pagar preferentemente lo que se le deba al Fisco Municipal , por pago de concesión y/o permiso, recargos, gastos de procedimientos administrativo, servicios básicos así como agua, luz, teléfono etcétera, quedarán Incluidos los honorarios del depositario, al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el Fisco Municipal. - - - - -

ARTÍCULO 87.- Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses Municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo. - - - - -

ARTÍCULO 88.- Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente se le entregará al interesado que tuviere derecho a él. - - - - -

CAPÍTULO XIX DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 89.- Contra las resoluciones que dicten las autoridades a que se refiere este Reglamento se podrán interponer los recursos administrativos señalados en el presente Reglamento y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, o en forma optativa el juicio contencioso ante el Tribunal Fiscal del Estado. - - - - -

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas Municipales expedidas con anterioridad, que se opongan a las de este Reglamento. - - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento entra en vigor como Disposición Administrativa. - - - - -

- - - El Presidente Municipal, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES retoma el uso de la voz y dice “Agradezco a los miembros del Cabildo” y en seguida, dirigiéndose al Secretario del Ayuntamiento indica “Instruyo la realización de los trámites necesarios ante el Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado”. - - - - -

- - - El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado PEDRO ZALET A ALONSO, dice “Así se hará, Señor Presidente”. - - - - -

- - El Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal dice: “¡Gracias! Una vez aprobado este punto por mayoría, continuemos con el Orden del Día, vamos a desahogar ahora al punto IX. INFORME DE COMISIONES. ¿Alguien desea en este punto hacer uso de la voz?” Y dirigiéndose al Quinto Regidor, C. ROBERTO RAYA ESPINOSA, quien ha manifestado su deseo de participar, dice “Adelante, Regidor! - - - - -

- - - Ya en uso de la voz el Quinto Regidor, C. ROBERTO RAYA ESPINOSA dice: “Con su venia Señor Presidente, solo para informar sobre el próximo evento que es el Carnaval de Altamira, este evento lo está realizando la Dirección de Cultura y Recreación que atinadamente dirige la Licenciada MELVA y con el apoyo de algunos compañeros, en su caso la compañera Regidora LUCERO, está programado para iniciar el viernes 13 de marzo a las 8:00 de la noche aquí en la Plaza de la Constitución, iniciando con la quema del mal humor, de acuerdo al programa entran cuatro personas con una túnica negra cargando un ataúd con fuegos artificiales, los cuales se van a colocar cerca del escenario de la coronación, enseguida se prenden los fuegos artificiales, a las 8:10 el protocolo de la coronación, la cual va a ser llevada a cabo por el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, que es nuestro Alcalde, junto a la Primera Dama que es la Presidenta del DIF para coronar a la Reina, a las 21:00 horas se da inicio con el baile, de antemano ahorita le voy a pedir a la Regidora LUCERO que intervenga para que nos siga explicando”. - - - - -

- - - Toma el uso de la voz la Regidora LUCERO ZALET A PEREZ para decir: “Con su permiso Señor Presidente, solamente ratifico lo que dijo mi compañero, que es el Presidente de la Comisión de Cultura, por ahí hemos estado apoyando en la

coordinación del Carnaval a la Directora de Cultura a la Licenciada MELVA, por supuesto a la Secretaria de Desarrollo Humano, el día 13 de marzo iniciamos con la coronación del Carnaval, todo mundo sabemos lo que es la coronación y continuaremos con el baile y el sábado 14 y domingo 15 de marzo tendremos el recorrido por las calles de esta ciudad, pasarían por la calle Hidalgo y este sería el primer año que culminaríamos en lo que es en la Palapa de Champayan, ahí sería el escenario para el grupo como para las comparsas, el sábado y domingo, los dos días tenemos presentación de grupo, el sábado se presenta Hugo Ruiz, Cadetes de Linares y un grupo local que se va a presentar y el día domingo tenemos la presentación de la Morocha con un grupo local también, pues bueno entonces es en lo que hemos estado trabajando en coordinación con la Dirección de Cultura y con el Presidente de la Comisión, por ahí yo soy Vocal de la Comisión de Cultura y pues aquí estamos participando en eso, es cuanto ¡Gracias!”. -----

- - - Levantando la mano solicita el uso de la voz el Regidor EVELIO LICONA ESPINOSA que al serle concedido dice: “Nada más para informar que el pasado 25 de febrero del año en curso se llevó a cabo la realización del primer foro para el Proyecto de Reglamento para el Control del Uso Responsable de los Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal, esto con el valioso apoyo que nos brindó para ello la Secretaria del Ayuntamiento, en el cual se tuvo la presencia de jóvenes estudiantes de las principales Universidades de aquí de la zona, de la UPALT de aquí de Altamira, vinieron también de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y diferentes barras de abogados y diferentes sectores de la sociedad, queda pendiente un segundo foro, esperemos que sea el segundo y ya el último para poder terminar de integrar este proyecto y esté en su momento poderlo turnar a la Comisión que tiene a bien presidir el Síndico JORGE DIMAS, que también agradezco mucho el apoyo que nos brindó para la realización de ese foro y que también aportó con la realización de este Proyecto, y es cuanto, ¡Ah! Y otra cosa un comentario, una sugerencia, a mí en lo personal me gustaría, hay dos formas en las que se pueden publicar los Reglamentos en los Periódicos Oficiales del Estado, en algunos se publica la rúbrica del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento, en algunos otros se puede publicar, dependiendo es cuestión de estilos, en otros se publica tanto el Presidente, Secretario del Ayuntamiento y la integración del Cabildo que está aprobando el mismo verdad, como un aliciente y reconocimiento a aquellos Regidores que se han preocupado y que se han ocupado en la elaboración de estos Reglamentos y como una respuesta a la demanda que nos hizo la sociedad y que asumió el titular de este Gobierno Municipal, consideró que fuera conveniente el que en la publicación se maneje el formato donde todos aquellos Regidores que participaron en la discusión y aprobación de este Reglamento puedan estar también reconocidos, para que en las próximas generaciones, puedan ser del conocimiento de quienes participaron de la integración de estos Reglamentos, es cuanto”. -----

- - - Habiendo terminado el punto de informe de comisiones, el Alcalde, Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, dice: “¡Muy bien! Agradezco, como siempre, el esfuerzo que están realizando en las Comisiones. Sigán adelante. Y no habiendo otro asunto que tratar, vamos a desahogar el último punto de los señalados en el Orden del Día, que es la presentación y análisis de los puntos que con anterioridad fueron registrados para tratarse en el punto **X. ASUNTOS GENERALES**. Pido al Secretario vaya presentando los puntos en el orden en que fueron registrados.”-----

- - - Indica el Secretario del Ayuntamiento que el primer punto está a cargo de la C. SILVIA VILLAFUERTE BEDOLLA, Tercer Regidor, quien al serle concedido el uso de la voz dice: “Nada más para solicitar de ser posible copia de la solicitud de la personita que desea la concesión de las lanchitas, ¿Si?, en su momento, ¡Gracias!, es cuanto”. -----

- - - Toma el uso de la voz el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES, Presidente Municipal que dice: “De hecho lo van a tener que revisar en comisiones, en la comisión que corresponda, digo obviamente todos tienen derecho en participar sea de la comisión que sea, en este caso sería la comisión de Mercados, Protección Civil y Turismo, que se integren las comisiones que tengan que ver con el sentido de esta petición”. Y cede el uso de la voz al Regidor EVELIO LICONA - -

- - - Ya en uso de la voz el Décimo Noveno Regidor, C. EVELIO LICONA ESPINOSA dice: “Si nada más para solicitar de nueva cuenta Señor Presidente, en unas de las Sesiones que se celebró el año pasado se mencionó un sentir de la ciudadanía en relación a la forma en que está operando el Organismo Público Descentralizado Municipal de COMAPA Altamira, por ahí usted nos había externado que iba hablar con el Gerente General de dicho Organismo para programar una comparecencia ante el Cabildo, donde nos explique cuáles son las condiciones en las cuales está operando el Organismo, nada más es esa situación y por cuanto hace a ese rubro y en cuanto hace a otra, este, en la sesión del día de hoy en el punto número cinco se mencionó como lectura y en su caso aprobación del Acta anterior ¿Verdad? Y, este, nuestro compañero Regidor JULIO ALFARO solicito la dispensa de la lectura de la misma y en consecuencia se sometió dicha propuesta a aprobación y fue aprobada por mayoría y de forma inmediata se pasó con el siguiente punto que es la lectura de correspondencia y se empezó a leer, yo ya no quise hacer mención en ese momento porque ya estábamos, ya se estaba desarrollando el siguiente punto, sin embargo hay una situación que a mí me llamo mucho la atención, en ningún momento se sometió a aprobación el acta anterior, nada más se sometió a votación y aprobación la dispensa, entonces es una observación que hago, así haciendo memoria es como se ha estado haciendo, sin embargo estuve leyendo algunas Sesiones anteriores y se corrige y se pone como debe de ser, entonces es un comentario una observación que se hace constructiva para poder ser cuidadosos en la formalidad en las Sesiones que tengamos ¿Verdad?, este y bueno le doy la bienvenida al nuevo integrante el Regidor, me da gusto que sea, un joven que está participando ahora si en este Cabildo al igual que nuestro compañero ESTEBAN y pues ahora si espero que, y le deseo que le vaya muy bien a nuestro compañero Regidor y finalmente también pues reconocer a todos nuestros compañeros Regidores que participaron con algunas ideas o aportaciones con el excelente Reglamento del Proyecto a Reglamento que tuvo a bien en presentar nuestra compañera Regidora LINDA y, pues, yo considero que cuando un Reglamento un dictamen es suficientemente discutido y enriquecido con las observaciones y las aportaciones de cada uno de nosotros, pues vale más que cuando es un dictamen que pasa por, ahora sí que a ser aprobado sin ninguna observación verdad porque ahí cuando lo vean en Victoria, la percepción de quien lo revisa es de que hay una preocupación por parte de nosotros como integrantes del Cabildo de poder agotar hasta todo lo posible nuestras participaciones para que los proyectos de reglamentos sean lo más enriquecidos posible ¿Verdad?, es cuanto Señor Presidente, ¡Muchas gracias!”. - - - - -

- - - Levantando la mano pide el uso de la voz el Regidor JULIO ALFARO al serle concedido dice: “Solo para aclarar, solicite la dispensa y aprobación del acta anterior, no sé si haya quedado claro para todos, pero lo aclaro en este momento”. - - - - -

- - - Da inicio a una proyección de seis diapositivas en las que se aprecian los señalamientos de distintos predios en los que se inserta el texto “Propuesta de terreno para centro antisecuestro” y en cada una de ellas señala la localización precisa. Las diapositivas son las que se insertan. - - - - -

- - - Diapositiva uno. - - - - -

"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISEQUESTRO"
SECTOR TAMPICO-ALTAMIRA



--- Diapositiva dos. ---

"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISEQUESTRO"
SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA



--- Diapositiva tres. ---

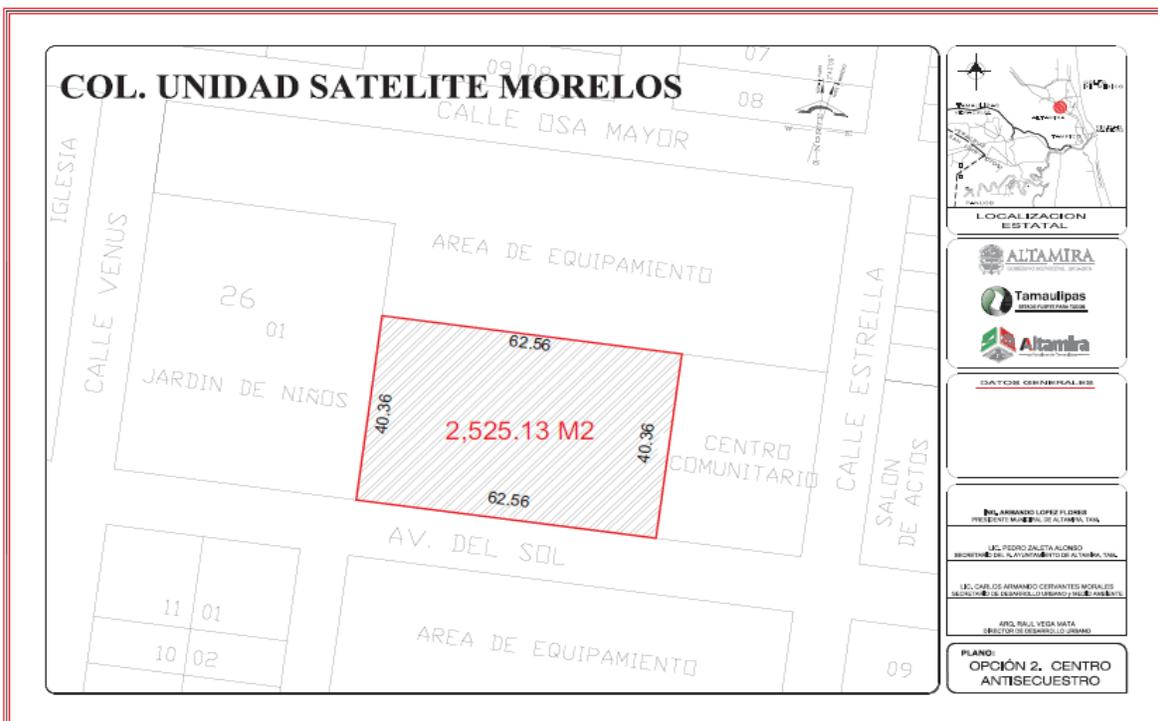
"PROPUESTA DE TERRENO PARA CENTRO ANTISEQUESTRO"
SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA



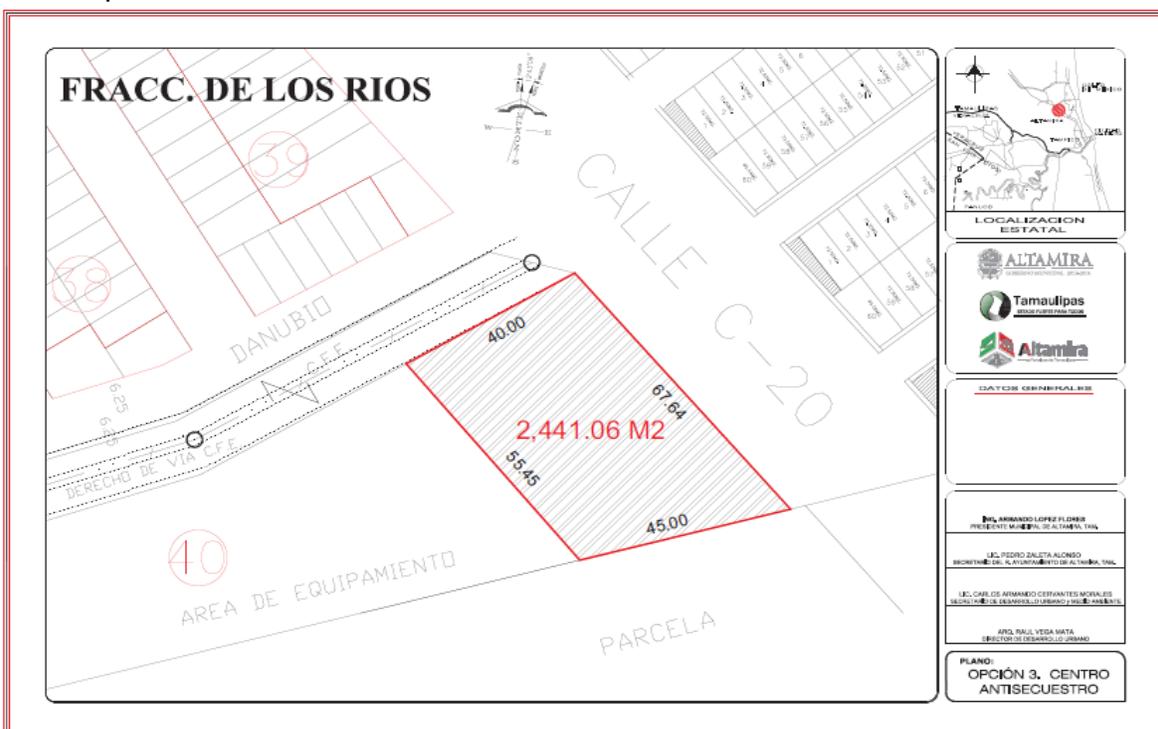
--- Diapositiva cuatro. ---



--- Diapositiva cinco. ---



--- Diapositiva seis. ---



- - - En uso de la voz el Ingeniero ARMANDO LÓPEZ FLORES dice: “Yo me reserve el uso de la voz para esta parte, solo para hacer mención de dos asuntos, vamos a citar a una nueva Sesión de Cabildo una vez que tengamos el dato final, pero les hago mención de lo siguiente, el Gobierno del Estado nos está solicitando la posibilidad de otorgar un predio del Municipio, está evaluando diferentes propuestas, tanto Municipales como Estatales, nosotros tuvimos a bien hacer propuestas, una es en la Colonia Tampico Altamira, es el predio que se ubica en la imagen que se está proyectando en la diapositiva 1, también la Colonia Satélite, en el área que está ubicado a un costado del Centro de Salud de Laguna de la Puerta enfrente a las canchas de la Colonia Satélite, hay un segundo predio en el Fraccionamiento Los Ríos, estos son los que tenemos a disposición en este momento, ¿Cuál es la finalidad?, hay la intención de instalar en Altamira un edificio que va albergar a la Unidad Antisecuestros, les iba a exponer que tuviéramos a bien autorizar cualquiera de ellos, pero mejor lo vamos hacer en otra Sesión, se los comento, pero hay que esperarnos a ver qué es lo que determina la Secretaria General de Gobierno, cual es el área, si fuera una Municipal, porque también están en estudio cuatro predios que son propiedad del Estado, entonces igual y no es necesaria la aprobación, pero esto es lo que les iba a presentar pero mejor lo dejo reservado, de todos modos ya saben cuáles son las propuestas que se tienen y en su momento tal vez tengamos que citar a reunión Extraordinaria porque en caso de que aprueben alguno de estos, pues sea autorizado por el Cabildo todo el trámite administrativo para que sea donado al Gobierno del Estado, yo creo que la finalidad de uso de este predio lo amerita y digo para que lo vayamos considerando ¿Si?”. Y el otro punto es informarles, ustedes saben que hemos venido trabajando con el Proyecto de Mercados, una vez que ya tenemos aprobado el Reglamento, ya que tenemos esta disposición administrativa, vamos a poder seguir caminando con este Proyecto, ya tenemos en las arcas municipales el Recurso Federal y el Recurso nuestro, estamos en la espera de que sea depositado el Recurso del Estado y de todos modos ya estamos iniciando el proceso de licitación pública para la modificación y remodelación del edificio que va a albergar al Mercado Municipal, también por eso ahí la importancia de contar con el Reglamento que va a normar la vida del Mercado Municipal, nada más como punto informativo, cualquier duda y aclaración se dirigen a la Secretaria de Obras Públicas, ellos les pueden dar la información, bueno, una vez agotados los puntos en Asuntos Generales, bueno antes quiero agradecer al compañero ESTEBAN DE LA PORTILLA y a la compañera CONCEPCIÓN MORENO, por todo su empeño y la buena disposición, ojala resuelvan pronto sus asuntos y todo salga favorable y bueno darle igualmente la bienvenida a NÉSTOR CERVANTES BECERRA a este Cabildo, que la verdad me honro en presidir y la verdad tenemos mucho trabajo hecho y agradecerles a todos su asistencia y siendo las 18:35 horas damos por terminados los trabajos de esta Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.”-----

EL PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO

C.ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES

PRIMER
SÍNDICO

SEGUNDO
SÍNDICO

C. NICOLÁS MEJÍA CASTILLO

C. JORGE ENRIQUE DIMAS
ZARAGOZA

PRIMER
REGIDOR

C. JULIO SALVADOR ALFARO
FLORES

SEGUNDO
REGIDOR SUPLENTE
ENTRA EN FUNCIONES

C. NESTOR JAVIER CERVANTES
BECERRA

CUARTO
REGIDOR

C. JOSÉ GAUDENCIO IZQUIERDO
SALAS

SEXTO
REGIDOR

C. GLADYS DENISSE JUÁREZ
REYES

OCTAVO
REGIDOR

C. JUAN CARLOS SILVA RIVERA

DÉCIMO
REGIDOR

C. JOSÉ ALBERTO SAUCEDO
CERVANTES

DÉCIMO SEGUNDO
REGIDOR

C. HERMINIA GUZMÁN CAMACHO

SEGUNDO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ESTEBAN DE LA PORTILLA
FLORES

TERCER
REGIDOR

C. SILVIA VILLAFUERTE
BEDOLLA

QUINTO
REGIDOR

C. ROBERTO RAYA ESPINOSA

SÉPTIMO
REGIDOR

C. LUCERO ZAleta PÉREZ

NOVENO
REGIDOR

C. SERGIO TULIO CARRILLO
REYES

DÉCIMO PRIMERO
REGIDOR

C. DORA ALICIA BELFORT
LOYOLA

DÉCIMO TERCERO
REGIDOR

C. NORA HILDA OLVERA PÉREZ

DÉCIMO CUARTO
REGIDOR

C. AGUSTINA MORA CRUZ

DÉCIMO SEXTO
REGIDOR

C. ANA LAURA MAR GÓMEZ

DÉCIMO OCTAVO
REGIDOR

C. CONCEPCIÓN MORENO MEZA

VIGÉSIMO
REGIDOR

C. CHRISTIAN VERA HERNÁNDEZ

DÉCIMO QUINTO
REGIDOR

C. CRISTIAN DAVID PÉREZ
RAMOS

DECIMO SÉPTIMO
REGIDOR

C. LINDA EMIGDIA JUÁREZ
FERNÁNDEZ

DÉCIMO NOVENO
REGIDOR

C. EVELIO LICONA ESPINOSA

VIGÉSIMO PRIMERO
REGIDOR

C. ANTONIO DEL ÁNGEL DEL
ÁNGEL

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. LIC. PEDRO ZALET A ALONSO